ACTA N° 07-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes tres de junio del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón **presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Christian Alonso Tercero Carvajal, Flor María Cubero Martínez, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez, Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Álvaro Antonio Barrantes Araya, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, MSc. Yerlin Díaz Vargas - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Verónica Solorzano Jarquín, Analista de Proyección Municipal.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación Comité de Caminos parcelas de San Juan
II- Lectura y aprobación del acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Trámites Urgentes
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación miembros Comité de Caminos parcelas de San Juan

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a Pamela Mora cédula N° 207540253, Adonay Jiménez cédula N° 502140429, Jorge Luis Soto Paniagua cédula N° 604540816, Yorleny Sánchez cédula N° 603140243 Maritza Sosa cédula N° 601420208, Dorian Rojas cédula N° 207070610 Adrián Chávez cédula N° 601940057; miembros del Comité de Caminos de las parcelas de San Juan.

Quienes quedan debidamente juramentadas.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Cinco, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cinco de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota AME-105-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para análisis y posterior dictamen por parte del honorable Concejo Municipal, remito oficio GOT-ZLMT-076-2024, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre y expediente de la señora Guisella de los Angeles Morux Gómez, cédula 106480869, solicitando permiso de uso de suelo del predio ubicado en Mata de Limón, con un área de 392.30 m².” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-105-2024 de la Alcaldía, trasladar el expediente mencionado, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce nota AME-106-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Para análisis y posterior dictamen por parte del honorable Concejo Municipal, remito oficio GOT-ZLMT-077-2024, suscrito por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre y expediente del señor Manuel Enrique Chacón Bolaños, cédula 400850184, solicitando permiso de uso de suelo del predio ubicado en Mata de Limón, con un área de 966,25 m^2." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-106-2024 de la Alcaldía, trasladar el expediente mencionado, a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce nota AI-OE-131-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno, Municipalidad de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: Solicitud de validación de información - Cuestionarlo de Clasificación y Valoración de puesto.**

En atención a lo indicado por la Alcaldía Municipal mediante CIRCULAR 004-2024 del lunes 20 de mayo 2024, en la cual se informa al personal municipal sobre el inicio de un proceso de fortalecimiento de la estructura organizacional en esta Municipalidad, la cual en lo *interesa indica:*

"Se iniciará un proceso de socialización y entrevistas profundas para evidenciar realmente las necesidades institucionales y trabajar en el manual de puestos descriptivo de forma detallada, es fundamental la anuencia y colaboración en participar en completar los cuestionarios respectivos."

Como parte de ese proceso, la Alcaldía Municipal remitió a este servidor el Cuestionario de Clasificación y Valoración de puesto, elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), a fin de recopilar información relacionada con las funciones y condiciones del puesto de Auditor Interno.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a ese cuerpo colegiado, en su calidad de jefatura inmediata del Auditor Interno, validar la información contenida en el cuestionario de marras adjunto." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AI-OE-131-2024 de la Auditoría Interna, aprobar la información contenida en el cuestionario adjunto y se autoriza al señor Presidente Municipal a la firma del documento. Instruir a la Secretaría del Concejo trasladar a la Alcaldía Municipal para que continúe el proceso que está llevando. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce nota DREP-SCE-07-086-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la MSc. Elena Lorena Araya Quirós, supervisora de centros educativos, Circuito 07; texto que se transcribe a continuación:

"La suscrita MSc. Elena Lorena Araya Quirós, en calidad de Supervisora de Centros Educativos del Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP, Reglamento general de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, remito para su respectivo aval y trámite, la propuesta de ternas para la Junta de Educación Escuela Peñas Blancas, debido a renuncia de uno de sus miembros, tramitado por la directora de la Institución, Yorleny Fernández Chaves.
Desde la oficina Supervisión circuito 07, se propone la terna con las siguientes personas:

Nombre Completo	Cédula de Identidad
María Irmina Carvajal Chaves	202900023
Shirley Valenciano Carvajal	603180710
Esteban González Abarca	604080315

Hasta aquí la transcripción de la nota.
SE ACUERDA:
1. Aceptar la renuncia de la señora Andrea Muñoz Varela. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2. Nombrar a María Irmina Carvajal Chaves cédula N° 202900023, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Peñas Blancas, por lo que resta del periodo. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presente el nuevo miembro de la Junta a la sesión ordinaria del próximo lunes 10 de junio, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).
5- Se conoce nota DREP-SCE-07-085-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la MSc. Elena Lorena Araya Quirós, supervisora de centros educativos, Circuito 07; texto que se transcribe a continuación:
"La suscrita MSc. Elena Lorena Araya Quirós, en calidad de Supervisora de Centros Educativos del Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas, les saludo muy respetuosamente y deseo éxito en su digna y valiosa labor para nuestro cantón.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP, Reglamento general de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, remito para su respectivo aval y trámite, la propuesta de ternas para la Junta Administrativa del CTP de Esparza, debido a renuncia de 2 de sus miembros, tramitado por la directora de la Institución, Licda. Ana Gricelle Parra Méndez.
Desde la oficina Supervisión circuito 07, se propone las ternas con las siguientes personas:

Terna 1

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Wilber Calderón Sibaja	502790065
María José Córdoba Arroyo	604590436
Ester Salas Aguilar	601810054

Terna 2

Nombre Completo	Cédula de Identidad
Sirley Sujey Céspedes Méndez	206360453
Freddy Alberto Córdoba Soto	601780616
Luis Manuel Dixon Ríos	800620289

Hasta aquí la transcripción de la nota.
SE ACUERDA:
1. Aceptar la renuncia de Juan R. Bárcenas Vargas cédula N° 601020336 y Roberth Serrano Chaves cédula N° 603130483. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2. Nombrar a Wilber Calderón Sibaja cédula N° 502790065, Sirley Sujey Céspedes Méndez cédula N° 206360453, como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Esparza, por lo que resta del periodo. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión ordinaria del próximo lunes 10 de junio, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota PR-DP-GD-1312-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, dirigida al Ministro de Obras Públicas y Transportes con copia al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora Alexa Benavides Ayala, Coordinadora Gestión Documental, Presidencia de la República; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo. Le informamos que el día 29 de mayo del 2024, se recibió correo electrónico con oficio SM-507-2024, suscrito por la señora Margot León Vázquez, mediante la cual solicita solución a la problemática de transporte público, que se vive en el sector de San Rafael y San Juan de Esparza.

En ese sentido, y comprendiendo las competencias institucionales, se traslada la gestión para el debido conocimiento y valoración correspondiente, con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 59 y 60 de la Ley N° 6227 "Ley General de la Administración Pública".

Se solicita respetuosamente que, se brinde respuesta directa a la persona interesada al correo electrónico: mmontero@muniesparza.go.cr y, nos remita copia de la gestión atendida a gestion.documental@presidencia.go.cr, a efectos de dar por tramitada la solicitud y proceder al archivo. Lo anterior dentro de los plazos definidos en el artículo 6° de la Ley de Regulación del Derecho de Petición No. 9097." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota PR-DP-GD-1312-2024 de Gestión Documental, Presidencia de la República y se traslada copia al expediente del MOPT. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce nota DVT-DGIT-OR-P-2024-196 de fecha 30 de mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, Encargada Oficina Regional Puntarenas, Dirección General de Ingeniería de Tránsito, MOPT; texto que se transcribe a continuación:

"En atención a oficio SM-508-2024 recibido en esta Oficina Regional, donde solicita intervención de la Ruta Nacional Nº 756 sector San Rafael, se le informa lo siguiente:

De acuerdo a nuestra competencia, el estudio técnico vial para la colocación de reductores de velocidad en los centros educativos mencionados, fueron realizados desde el año 2022, los mismos fueron enviados al CONAVI e interesados, incluyendo la Municipalidad de Esparza.

Es necesario indicar que, la competencia de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) es realizar el estudio técnico vial de reductores de velocidad y, en este caso al ser una Ruta Nacional, le corresponde al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) su ejecución." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DVT-DGIT-OR-P-2024-196 de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, y se le remite copia al Concejo de Distrito San Rafael. Incorporar en el expediente de Ingeniería de Tránsito del MOPT. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- Se conoce nota DE-E-132-05-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, dirigida a Alcaldías e Intendencias Municipales, Concejos Municipales del país, suscrita por señora Karen Porras Arguedas, directora ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años.

Como parte del seguimiento que nuestra institución brinda al apartado legislativo, me permito hacer de su conocimiento lo referente a la Ley 10458, misma que reforma los artículos 36, 37 y 37 BIS del Código Municipal." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida nota DE-E-132-05-2024 de la UNGL, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y al Gestor Jurídico del Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota vía correo electrónico el 29 de mayo de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza y Alcalde, por la MBA. Ivannia Lazzaro, Teatro La Cambusina, donde remite adjunto informe técnico CNE-UIAR-INF-0174-2020 Valoración técnica del talud aledaño al puente sobre el río Barranca, ruta No. 742 hacia San Jerónimo de fecha mayo de 2020, de la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo, CNE.

SE ACUERDA: Dar por recibida nota de la MBA. Ivannia Lazzaro, Teatro La Cambusina y el informe adjunto, se traslada copia a la Alcaldía y a la Comisión Local de Emergencias. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

10- Se conoce nota CONAPDIS-DDR-SRPC-162/2024 de fecha 29 de mayo, dirigida a las siguiente Municipalidad: Montes de Oro, Puntarenas, Esparza, Orotina, San Mateo, Garabito, Parrita, Quepos, Monteverde, Intendencia de Paquera, Intendencia de Cóbano, Intendencia de Lepanto, suscrita por la Licda. Francela Castro Alvarado, Jefatura Sede Regional Pacifico Central, Conapdis; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (GONAPDIS) Sede Regional Pacifico Central.

Como ente rector en discapacidad, corresponde dar seguimiento al funcionamiento de las Comisiones Municipales en Materia de Discapacidad y Accesibilidad (COMAD) de cada una de las municipalidades que ustedes representan, la cual es una comisión permanente según la ley 8822 del Código Municipal y será la encargada de velar porque se cumpla en cada cantón la ley 7600 para la Igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Se requiere enviar los nombres, contactos telefónicos y correos electrónicos de las personas integrantes de dicha comisión e indicar cuál es la persona coordinadora, a las siguientes direcciones electrónicas dberrocal@conapdis.qo.cr y fcastro@conapdis.qo.cr" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CONAPDIS-DDR-SRPC-162/2024 de la Jefatura Sede Regional Pacifico Central, y se autoriza a la Secretaría Municipal a remitir la información una vez que se cuente con los cargos de presidente y secretario de la comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

11- Se conoce nota DE 083-2024 de fecha 30 mayo de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el MBA. Christian Porras Fernández, director ejecutivo, FAESUTP; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Solicitud de acuerdo de apoyo al Proyecto de Ley 23580 / Presidencia.

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense se dirige ante ustedes con el fin de solicitarle acuerdo de apoyo al *"Proyecto de Ley 23580 Reforma a la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense N°7667 del 05 de mayo, 1997 y sus reformas",* presentado por el Señor Christian Porras Fernández, Director Ejecutivo de FAESUTP, con el fin de que este Concejo Municipal dirija dicho proyecto a la Presidencia manifestando su apoyo por las siguientes razones:

1. Puntarenas tiene el mayor índice de pobreza en el país y el desempleo es una de las principales razones de ello, predominan las pymes dedicadas al comercio y servicios, las cuales poseen deficiencias en capacitación, educación superior y acceso a políticas de financiamiento, sus empleados y empleadores en la gran

mayoría de los casos tienen baja escolaridad que produce mano de obra no calificada con salarios de baja calidad que aumenta la desigualdad.

2. El Fondo por medio de su Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva han trabajado de manera diligente para poder beneficiar a la población Puntarenense con programas de becas y préstamos educativos, lo cual también permite cumplir con la función sustancial de la institución.
3. Crear oportunidades de empleabilidad al promover con la reforma del artículo 1 el desarrollar proyectos nacionales e internacionales en carreras STEM que permitan el teletrabajo en toda la provincia, por medio del diseño e implementación de programas a nivel técnico y superior de manera versátiles para formar a los puntarenenses en carreras de alta demanda del mercado nacional e internacional.
4. Permitir el acceso a más recursos económicos para los programas de educación técnica y superior al reformar los artículos 14, 15 y 16 para definir nuevas formas innovadoras de obtener fondos,
5. para el uso de este en la actividad sustantiva del Fondo y la inversión de los dineros para permitir el tener recursos en el tiempo para que la institución pueda dar beneficios y valor público a la provincia de Puntarenas.

Nuestro país se caracteriza por resaltar nuestros compromisos y esfuerzos en materia de educación, es hora de que a lo interno trabajemos para hacerlos realidad, por ellos reiteramos la urgencia de convocar el proyecto de ley N°23580 en sesiones de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas y remisión del mismo a los despachos de los señores Diputados de la Asamblea Legislativa en representación de Puntarenas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota DE 083-2024 de FAESUTP al Lic. Olivier López Agüero, para que presente un informe referente al "Proyecto de Ley 23580 Reforma a la Ley de Creación del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense N°7667 del 05 de mayo, 1997 y sus reformas". **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

12- Se conoce nota AOES-DG-0400-24 de fecha 23 mayo de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Pbro. Sergio Valverde Espinoza, Presidente-Director Asociación Obras del Espíritu Santo; texto que se transcribe a continuación:

"Queja la justicia, la paz y el gozo del Espíritu Santo estén con ustedes"

La Asociación Obras del Espíritu Santo, es una Institución de bien social, sin fines de lucro en pro de la dignificación y la promoción humana.

Al cumplir 24 años de labor ininterrumpida, hoy abrazamos sin distingo de credo religioso, nacionalidad, raza o lengua, a más de 200.000 beneficiarios de los cuales 150.000 son niños.

En atención a lo anterior, muy respetuosamente, solicitamos la colaboración de tan digno Concejo Municipal, para que se nos facilite el uso de un espacio en el Parque Central de Esparza, para que nuestros servidores puedan realizar venta de artículos varios (ropa, calzado, adornos, artículos para el hogar), que empresas solidarias nos donaron, para con el monto de los mismos, lograr ayudar a más familias en alto riesgo social.

Las ventas se realizarían en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., los días sábados. Nosotros llevaríamos un toldo para colocar en el área donde se realizarían las ventas y nos comprometemos a dejar el espacio libre de basura.

Estos recursos nos ayudan a seguir desarrollando nuestros diferentes programas de acción social a la vez que los vecinos de la comunidad se ven beneficiados al poder adquirir artículos a precios muy bajos." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida nota AOES-DG-0400-24 del Pbro. Sergio Valverde Espinoza, Presidente-Director de la Asociación Obras del Espíritu Santo, y se le solicita informar las fechas de los sábados que necesitan y cuál costado del

parque requieren. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

13- Se conoce nota de fecha 28 mayo de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el señor Marco V. Muñoz Carvajal, Presidente de la Asociación Deportiva de Porrismo de Esparza (ADEPOES); texto que se transcribe a continuación:

"Nos complace en saludarlo de parte de quienes conformamos la asociación de porrismo de Esparza (ADEPOES), le deseamos éxitos en el cargo que representa.

ADEPOES (Asociación Deportiva de Porrismo de Esparza), es una asociación sin fines de lucro, en donde recibimos niños, adolescentes y jóvenes adultos del cantón de Esparza y alrededores contamos con cerca de 90 atletas aproximadamente.

Como es bien sabido por todos, la delincuencia, problemas de drogas y hasta la deserción estudiantil son problemas que nos aqueja como miembros de esta sociedad costarricense a lo cual Esparza y Puntarenas no se escapan de eso.

Nuestro objetivo principal es poder llevar el deporte a todos los niños y jóvenes de nuestro cantón y lugares circunvecinos para procurar que crezcan alejados de los problemas, en un ambiente sano, además de poder aportar a la disciplina personal de cada uno de nuestros chicos y chicas para con procurar se conviertan en futuros adultos de bien para la sociedad.

Nuestro objetivo secundario es que todos por igual sin importar su estatus económico, puedan entrenar y representar al cantón en competencias nacionales e internacionales.

Como asociación estamos organizando por segundo año consecutivo el campeonato de porrismo con trayectoria nacional, el mismo lo denominado Pacific Championship.

Para el inicio del evento se realizara una ceremonia de inauguración para los atletas, autoridades, invitados y público en general, el día 23 de junio del año en curso a partir de las 8:30 donde contaremos con cerca de 500 atletas de todo el territorio nacional, selecciones nacionales en sus distintas categorías, autoridades federativas, autoridades del cantón, por este motivo nos complace en extenderle la cordial invitación para que nos acompañe en el evento, ya que sabemos su presencia sería de gran provecho y agrado para nosotros, además del aporte que como Gobierno local nos pueda ofrecer tanto al campeonato, como al cantón y nuestros futuros proyectos." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de ADEPOES, quedan todos invitados y se traslada copia a la Comisión de Enlace y Apoyo con el CCDRE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

14- Se conoce nota de fecha 20 mayo de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por vecinos del cantón de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: SOLICITUD DE ATENCION A PROBLEMÁTICA EN EL PARQUE PEREZ**

Los abajo firmantes, todos vecinos del Cantón de Esparza, acudimos a la intervención de sus buenos oficios, para que ustedes busquen una pronta solución a los siguientes problemas que se están presentando en nuestro Parque Pérez y que afectan a todos los usuarios del sitio, además del riesgo que representan para todas las personas que buscamos la tranquilidad y la seguridad cuando acudimos con nuestras familias en razón de compartir un rato.

1. **Tránsito de bicicletas en forma indiscriminada:** Para nadie es un secreto que las personas

hacen del parque y sus pasillos, una zona de libre tránsito de estos vehículos lo que representa un riesgo para todos los usuarios y en especial para los niños. No debe permitirse que esto ocurra porque son vehículos que deben circular por las calles y no dentro del parque.

2. **Parqueo y circulación de motocicletas y moto eléctricas:** igual que el punto anterior, ya se observan estos vehículos parqueados o circulando dentro del sitio lo que también representa un grave riesgo para las personas.

3. **Fumado indiscriminado y venta de cigarrillos:** todos sabemos que el Parque es un sitio público donde está prohibido por ley (LEY 9028- DEL CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD) el fumar cigarrillos de cualquier tipo, pero se ha venido incrementando esta práctica por la falta de vigilancia y regulación. Hoy día, más bien existen personas que llegan a vender los cigarros al menudeo en el Parque, como práctica normal, a la libre.

4. **Sitio para personas de calle y drogadictos:** para nadie es un secreto que el parque es un lugar ideal para que alcohólicos, drogadictos y otros, se reúnan para ingerir alcohol, consumir (comprar-consumir-vender) drogas lo que da origen a que poco a poco se vaya perdiendo la identidad de ser un espacio natural para el esparcimiento y recreo de los ciudadanos y convertirse en lo contrario, si no se actúa pronto y con diligencia.

Se debe actuar con prontitud para evitar lo que son hoy otros parques en cantones cercanos. Conocemos que, en el pasado, en la periferia del Parque Pérez se instalaron cámaras de vigilancia con la buena intención de vigilar, pero la estrategia no ha cumplido su fin. Esperamos de ustedes, que recién asumen, considerar seriamente estas peticiones con la responsabilidad que se les ha conferido por medio de la voluntad del pueblo." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Presidente Municipal: Felicito a todas estas personas que han tenido la iniciativa y traslademos el caso del alcalde, a ver qué puede hacer el señor alcalde en conjunto con la fuerza pública y con la policía de tránsito, inclusive, en el caso de los cigarros con el Ministerio de Salud. Se traslada al alcalde que tal vez se pueda ver en el CCCI esa cuestión para que recuperemos los espacios públicos y hay que recuperarlo, el parque es de los ciudadanos, hay que recuperar el espacio público, que no pierda la naturalidad, o se desnaturalice.

SE ACUERDA: Trasladar esta nota de los vecinos de Esparza al señor Alcalde para que atienda este caso según sus competencias. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

15- Se conocen dos notas de fecha 24 mayo de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscritas por la señora Xinia Solorzano Picado; textos que se transcriben a continuación:

a) "Entre 1980 a 1984 mi padre tomó la decisión de heredar la finca #13723 ubicada del Súper Cristal 75 metros este y 50 metros sur por lo cual dividió y tramitó los planos y respectivas escrituras, quedando una calle pública de ingreso en el centro de la propiedad. Y no tuvo ningún problema, ni rechazo por parte del Registro Nacional para inscribir los lotes, y no se requerio el visado municipal, por ser un área rural en ese entonces.

Años después al querer construir viviendas ahí, la Municipalidad nos exigió el visado y una serie de condiciones que tenía que tener dicha calle, los cuales se cumplieron para finalmente recibirla como calle pública en sesión municipal, acta #03, artículo 32, capitulo 4, del 17 de mayo del 2010.

Sin embargo tiempo después nos dimos cuenta que la Municipalidad nos cobra impuesto de bienes, servicio de parques sobre dicha calle y nos exige declaración del bien.

En el 2012 solicitamos la suspensión de dicho cobro y la respuesta fue que teníamos que hacer escritura y plano de dicha calle o cancelar la inscripción, fuimos al abogado sin embargo nos dijo que no lo podíamos hacer porque es una calle pública aceptada por la Municipalidad y quien debe hacerlo es la misma.

En consulta a los funcionarios del Registro que están en el salón comunal de Marañonal, constate que dicha calle ante el Registro aparece como pública e indica que es la Municipalidad quien tiene que inscribir dicha calle y contactarnos a nosotros de requerir alguna información.

Así las cosas solicito a ese Concejo Municipal estudiar el caso para que de una vez por todas se nos deje de cobrar tributos por un bien que usufructa ese Municipio, y que también le cobra a los propietarios actuales. Además dicha calle fue pavimentada por la Municipalidad aún sabiendo según ellos es una propiedad privada de una sociedad y tenemos todo el derecho de cerrarla. **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

b) “La segunda situación es referente a las propiedades incluyendo la mía situadas en la Calle Solórzano, 200 m. Noroeste de la Bomba Uno, dicha calle después de múltiples solicitudes de arreglo por fin entre el 2020 y 2021 se logró su arreglo.
Sin embargo cuando se presentaron a iniciar los trabajos empezaron a hacerlos prácticamente en media calle, por lo que mi persona lleve el plano de todos los lotes por lo que se vieron obligados a medir algunos lotes y rectificar la construcción.
Resulta que mi hermano vecino le cedió un lote a su hija y al hacer el plano se metió en parte de la propiedad de él, por lo que trajo el perito para rectificar dicho plano y ahí nos dimos cuenta que la línea de la calle está encima de las casas quitando 2 metros a cada propiedad hasta el final de la calle, cuando el perito llevo el plano a la Municipalidad fue rechazado y nos manda a buscar un abogado para rectificar dicho error, que no fue de ningún vecino.
Cuando el Registro Nacional vino a tratar las propiedades del Espíritu Santo, no se considero que teníamos ningún problema.
Mi pregunta es. quien da la información al Registro Nacional?, como pudo ocurrir un error tan garrafal dónde todas las propiedades tienen su respectivo plano, o acaso es la oficina de Catastro que remite la información. Tengo entendido la información se deriva tanto por la Municipalidad como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo Si está información se derivó del mismo Registro no pudo haber error. Pero ahora simplemente la Municipalidad manda a buscar un abogado o al perito para volver a sacar plano de las propiedades Porque?
Resulta que la calle de 12 metros se convirtió en 15 metros incluso sobrepasando los 14 metros estipulado. Incluso quiero mencionar las leyes todas sin excepción no son de carácter retroactivo, sino que rigen al momento de su publicación en la Gaceta.
Construi mi casa con un préstamo en el INVU, en 1984 aún sin visar el plano y tampoco me lo pidieron.
Pero al pedir en el 2005 un segundo préstamo sí me solicitaron el visado municipal, por lo cual me apersone a solicitarle, sin embargo el Señor Alcalde don Dagoberto Venegas, me lo negó, adujendo que no era calle pública y que debía medir 14 metros, que me lo visaba si le ponía un sello donde indicará que la calle sería a futuro de 14 metros, a lo que me opuse ya que las viviendas construidas quedarían en la calle, dónde me vi obligada a llevarlo al Concejo Municipal y probar la existencia de dicha calle muchos años antes de que se exigiera el visado y la medida de 14 metros. Aquí nos aplicaron leyes retroactivas.
Pero sin previo aviso a los propietarios y unilateralmente se amplio dicha calle no a 14 metros sino 15, creando un gran prejuicio a los propietarios y quizás a todo el vecindario.
Solicito sometan a estudio esta situación, ya que al correr las propiedades ese tanto todas las otras propiedades se correrán incluso quedando encima de la carretera interamericana.
Desgraciadamente nosotros somos vecinos nativos de Esparza y la Municipalidad siempre nos han ocasionado prejuicios, incluso por años nos cobraron impuestos por la finca donde el cálculo estaba mal y después tranquilamente nos devolvieron 4 años aplicando estos en los impuestos siguientes, creo que este tipo y lujo de errores no debieran darse en ningún empleado Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Trasladar los casos de la señora Xinia Solorzano Picado, a la Alcaldía para que realicen los estudios correspondientes y brinden un informe técnico a este Concejo. Se le comunica a la señora Solórzano el acuerdo tomado, y una vez que se cuente con el informe se le dará la respuesta formal, porque hay que basarse en un informe técnico de la administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
16- Se conoce nota de fecha 22 mayo de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el señor Juan Carlos Campos Miranda; texto que se transcribe a continuación:
“Por medio de la presente solicito muy respetuosamente, la posibilidad de que me brinden un permiso para colocar un carrito autosuficiente tipo food truck para Ventas de Helados Artesanales, en el Puerto Caldera.

Contamos con manipulación de alimentos y me acogería a las normas y reglamentos solicitados por ustedes.
Mi dirección es Iglesia de Huerto 50 metros norte Puntarenas, mi nombre es Juan Carlos Campos Miranda Cédula 401230124. Correo electrónico juancarloscamposmiranda@gmail.com.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Juan Carlos Campos Miranda, al señor Alcalde para que emita un criterio legal y técnico al respecto, y una vez que cuente con el informe lo remita a este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
17- Se conoce nota vía correo electrónico recibida el 30 mayo de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza, de la señora Silvia María Pineda Villegas; texto que se transcribe a continuación:
“Sirva la presente para saludarlos, a la vez para felicitarlos y agradecerles por la respuesta obtenida a la petición de la construcción de la entrada a mi propiedad. Durante la semana pasada pude ir nuevamente a Esparza a visitar mi propiedad, y fue de gran sorpresa y gusto encontrar ya realizada la obra del puente-entrada a mi propiedad, dicha obra me facilitó muchísimo poder acceder libremente a visitar y realizar trabajos de mantenimiento.
Muchas gracias a todos en la municipalidad por la prontitud y calidad de atención, muchas gracias.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la señora Silvia María Pineda Villegas. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
18- Se conoce nota MPO-SCM-176-2024 de fecha 28 de mayo de 2024, donde se notifica acuerdo Nº 0053-05-2024, en su Sesión Ordinaria No.004-2024 celebrada el 21 de mayo del año en curso, adoptado por el Concejo Municipal de Poás.
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Poás y se archiva.
19- Se conoce SC-AC-0457-ORD.04-2024 de fecha 28 de mayo de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca; donde transcribe el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 04/2024, Articulo Nº 11, del 27 de Mayo del 2024.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del Concejo Municipal de Montes de Oca, a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, le da lectura a la nota de fecha 03 de junio de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por el síndico propietario Luis Alberto Pérez Palma y la síndica suplente Rebeca Salas Aguilar, Distrito de San Rafael; que dice:
“Esparza 3 de junio 2024 estimadas personas del consejo Municipal de Esparza apeló ante ustedes nuevamente para solicitar un cambio de alcantarillado en la calle los faisanes ya que se encuentra aterradas y es un pasó de agua también, hay otra que se encuentra igual pero en una entrada yo traje el tema a la Municipalidad porque estaban los encauzamientos aterrados y fueron y limpiaron bien pero el alcantarillado del paso de agua siguen aterrándose por esto que acudo a sus buenos oficios para hacer un paso de agua con alcantarillado más grande porque estos inviernos son muy fuertes y las alcantarillado no dan abasto con el gran caudal del agua es por esto solicito que nos ayuden con limpiarlas pero sería mejor hacer el pasó de agua para que el camino no se vea afectado por las fuertes.”
Sr. Alcalde: Vamos a tratar de coordinar este tema, a ver cómo podemos tomarlo y poder hacer el trabajo que hay que terminar ahí del cordón y caño.
Sr. Luis Pérez: Ya se ha asfaltado desde la entrada 161 buscando hacia Barón casi 500 m de asfalto con encauzamiento, tal vez darles seguimiento a encauzamientos primero y después seguir dándole el asfaltado que se merece hasta pegar con

Barón. Me preocupa porque está taponeado ahí, si estos aguaceros siguen ahí, se va a partir la calle, entonces tal vez por lo menos ir a limpiar las alcantarillas.
Sr. Douglas Arce: Más bien, yo diría que se podría extender, señor alcalde, si lo tienen a bien aprovechando la moción de Luis, para los distritos, porque en Caldera porque ahí nos va encontrado con varias alcantarillas de muy poco calibre para la cantidad de agua y también tenemos muchos trabajos pendientes de cunetas, de encauzamiento de aguas, algunas ya pavimentadas y otras que no soportan el grueso de la cantidad de lluvia que les cae. Por eso quiero que se extienda a los distritos, que se revise muy bien para hacer un solo paquete.
Sr. Alcalde: Sí, efectivamente Douglas esa fue la primera instrucción que yo le giré cuando conversé con ellos, que por favor terminen los trabajos de encauzamiento de aguas y después ya empezaremos con los trabajos de reparar las carreteras o construir nuevas carreteras. Entonces sí están abocados a eso los muchachos y esperemos que podamos llegar pronto también a Caldera.
Regidora Karol Arroyo: El proyecto de ley Cadera anterior era encauzamientos y lo quitaron para cambiarlo por otro, ahora dice Douglas que es importante, entonces eso me dejó pensando.
Sr. Douglas Arce: Para contestarle a doña Karol, yo nunca he dicho que estoy en contra de hacer cunetas, lo que estoy en contra es de que nos quiten el dinero, nos cercenen el derecho que tenemos a un proyecto de algún bien social donde podamos ir en concordancia con lo social, con lo ideal, porque nosotros en Caldera estamos deseando tener algún otro tipo de proyectos, llámese inversión en deporte, en salud y en otras cosas, pero lo que no me parece es que se destine todos los fondos a cunetas y que queden mal hechas, lo que yo quiero es que se hagan las dos cosas, que busquemos una partida específica, eso le tocará a la administración municipal y que vayamos de la mano haciendo varios tipos de obras, obviamente que el asunto de las cunetas es primordial. Lo que pasa es que en Caldera se ha practicado por los 4 años pasados, porque no sé más atrás, a hacer asfaltados y a dejar la calle que se vea bonita, pero viene un aguacero y no tiene encauzamiento, no tiene cuneta, entonces en un aguacero todo lo lava y ya no sirve el trabajo que se hizo, ahí están los trabajos en cualquier momento que vayamos, yo como síndico con una comisión de obras, como quiera que vayamos a revisar obras y podemos ir a visitar. Para mí es importante los dos trabajos, pero no solo inclinar la balanza a cunetas nada más.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de los síndicos del Distrito de San Rafael al señor Alcalde y a la Junta Vial Cantonal para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Síndico propietario Luis Alberto Pérez Palma: El día que traje ese video me por la Cueva del Tigre a salir a Esparza, me topé unos vecinos que viven a la par del puente la Cueva del Tigre, qué posibilidad habría de que la muni, el señor Alcalde haga un par de reductores de velocidad a ambos lados de parte del lado San Juan y parte de las Parcelas, porque ellos dicen que pasan muchos carros muy rápido a ciertas horas de la noche, para prevenir un accidente sería solicitarle por lo menos dos reductores, uno cada lado del puente de la Cueva del Tigre. Que lo pase a Junta Vial para ver si también nos ayudan con eso.
SE ACUERDA: Trasladar el caso presentado por el síndico Luis Alberto Pérez Palma del Distrito de San Rafael a la Junta Vial Cantonal para que realice los análisis correspondientes de los reductores corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- Regidora suplente Ilianette Picado Sánchez: El urgente que traigo es para que tomemos un acuerdo si lo tienen a bien, yo sé que en algún momento algunos de los compañeros síndicos de Caldera lo han hablado o se ha dicho, pero de verdad es algo muy urgente, un acuerdo al MOPT, Casa Presidencial y al ICE, porque es ruta nacional, nos urge que se haga el alumbrado en lo que es la parte de la Roca

Caldera hacia playa Doña Ana, eso está demasiado oscuro, es sumamente peligroso. Ayer que veníamos por ese sector había 2 carros varados y aunque pongan señalización no se logra ver nada. Entonces yo creo que sí deberíamos como municipalidad tomar un acuerdo así, pero urgente de que vean a ver cómo nos ayudan con la iluminación de ese sector, porque de verdad es demasiado peligroso y yo creo que, a casa presidencial, a todos, porque es ruta nacional y ahí no solamente esparzanos, ahí pasa demasiado tránsito y es muy peligroso.

Síndico propietario Douglas Arce Solís: Eso que dice Ilianette es de suma importancia, pero yo preferiría tal vez que pudiéramos, si se toma algún acuerdo que se busque alguna alternativa, porque lo que nos ha dicho una y otra vez el ICE, es que es el vanguardismo y es cierto, porque yo paso por ahí a diario, ahí ponen el cable, ponen las lámparas hoy y ya mañana no está incluso ahora el lunes pasado, si no me equivoco, amaneció un montón de cable amontonado ahí por la orilla de la vía, se llamó al ICE y a la policía para que fueran. Ahí ponen el cable hoy y mañana se lo roban, entonces tal vez buscar una alternativa, porque ese es el problema que tenemos ahí.

SE ACUERDA: Solicitar al MOPT, Casa Presidencial y al ICE, la reparación o colocación el alumbrado en lo que es la parte de la Roca Caldera hacia playa Doña Ana que es ruta nacional, porque está demasiado oscuro y es sumamente peligroso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- La síndica propietaria Aderith Porras, le da lectura a la nota CDSJG-003-2024 de fecha 03 de junio de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por el Concejo de Distrito de San Juan Grande; que dice:

"Reciban un caluroso saludo del Concejo de Distrito de San Juan Grande, deseándoles como siempre el mayor de los éxitos.

Apegados al oficio **GV-076-2024** de fecha 26 de abril, 2024, emanado por Gestión Vial, donde establece la importancia de hacer demarcación y encauzamientos de aguas cada vez que se realice una carpeta asfáltica, según directriz dada por la Auditoria Interna, mediante **el INFORME DE AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE SEGURIDAD VIAL DE LA UNIDAD TECNICA Y GESTION VIAL MUNICIPAL INFAI-CE-001-2024**, el Ing. Juan Carlos Salas Porras, en el oficio GV-097-2024, dirigido al Concejo de Distrito actual, nos aclara que los dineros destinados por el Concejo de Distrito pasado no serán suficientes para ejecutar en su totalidad los proyectos aprobados y financiados por la Ley 8461, para ser ejecutados este año, según acta No. 9, Artículo N3, incisos 3.4 y 3.5, a saber:

1. **Proyecto UT10 Mejoramiento de la Superficie de Ruedo mediante carpeta asfáltica**, en el camino 6-02-063 ENT 13, Mollejones a ENT 5 San Juan Grande, (Calle Bambú), por ₡5.000.000,00 (Cinco millones de colones).
2. **Proyecto UT11 Mejoramiento de la Superficie de Ruedo mediante carpeta asfáltica**, en el camino 6-02-013 ENT N622 Juanilama a ENT 5 San Juan Grande, (Calle Mollejones) por ₡10.000.000,00 (Diez millones de colones).

Por lo que después de las recomendaciones dadas por Gestión vial y visitar las zonas a intervenir, en reunión de Concejo de distrito celebrada el pasado 02 de junio, 2024, **Acta N.2, Artículo N.3**, se decide cambiar el nombre de los proyectos quedando de la siguiente manera:

1. **Proyecto UT10 Mejoramiento de la Superficie de Ruedo mediante cuneta revestida**, en el camino 6-02-063 ENT 13, Mollejones a ENT 5 San Juan Grande, (Calle Bambú), por ₡5.000.000,00 (Cinco millones de colones).
2. **Proyecto UT11 Mejoramiento de la Superficie de Ruedo mediante cuneta revestida**, en el camino 6-02-013 ENT N622 Juanilama a ENT 5 San Juan Grande, (Calle Mollejones) por ₡10.000.000,00 (Diez millones de colones).

Asimismo, se aprueba modificar el nombre de los proyectos de la Ley Caldera 8461, que se ejecutarán en el año 2025, los cuales fueron aprobados en reunión del Concejo de Distrito pasado, en Acta N.10, artículo 4, incisos b) y c), quedando de la siguiente manera:

1. **Mejoramiento de la Superficie de Ruedo**, en el camino 6-02-044 Calles Urbanas cuadrantes de Esparzol, por ₡9.163.115,25 (Nueve millones ciento sesenta y tres mil ciento quince colones con 25/100).
2. **Mejoramiento de la Superficie de Ruedo**, en el camino 6-02-013 ENT N622 Juanilama a ENT 5 San Juan Grande, (Calle Mollejones) por ₡18.000.000,00 (Dieciocho millones de colones)." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sra. Aderith Porras: Esto es porque por recomendación del ingeniero Juan Carlos Salas y por la directriz que fue emanada por la auditoría interna tenía que llevar primero los encauzamientos de agua. Solamente queda el mismo proyecto nada más que primero es el encauzamiento, entonces para que ustedes estén informados y porque creo que estos proyectos se tienen que presentar ahora el próximo 8 de junio en la audiencia pública.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, decreta un receso de hasta tres minutos.

Transcurrido dicho lapso se reanuda a sesión.

Sr. Presidente Municipal: Hay un hay un detalle, el artículo 24 del reglamento de la Ley 8461, nos indica el asesor legal que ya no se pueden hacer cambios a los proyectos. Sin embargo, me parece muy importante lo que trae doña Aderith y don Álvaro, yo lo que sugeriría es que nosotros por una imposibilidad legal, no podríamos ya hacer un cambio a los proyectos de ley, porque el tiempo según la ley, es el 15 de mayo y es un plazo de improrrogable porque es de ley. Yo lo que diría es que le traslademos el caso a la alcaldía porque nadie impide que la alcaldía con recursos del presupuesto ordinario pueda atender esto y puede inclusive en una modificación presupuestaria asignar los recursos, pero los recursos de la Ley 8461 no podemos ya cambiar hasta altura por un tema de ley.

Sra. Aderith Porras: Entonces para que me expliquen, entonces va a quedar siempre la carpeta asfáltica para hacerla como estaba ahí, aunque no se esté cumpliendo lo que mandó auditoría interna que tiene que hacer encauzamiento de agua primero.

Sr. Presidente Municipal: Es que vienen los dos proyectos, el ingeniero perfectamente puede aplicar uno y después el otro, el presupuesto está, ya eso es una decisión de la dirección activa que puede perfectamente, pero lo que no podemos es ya venir a cambiar los proyectos porque la ley dice que hay plazo hasta el 15 de mayo.

Regidora suplente Ilianette Picado: Lo de la auditoría llegó la última semana antes de salir el informe técnico, de esto nos dimos cuenta como en la última semana ya habíamos entregado el libro de actas, proyectos, ya se había entregado todo, para que después no vaya a haber malos entendidos de que por qué los síndicos anteriores no actuaron, ni nada. Pero muy bueno que ellos estén viendo estas cosas y sí yo creo que la administración nos puede ayudar a que se hagan los trabajos así y la contrapartida encauzamientos que nos ayude la administración porque al final es una calle que lleva mucho trabajo este año y el otro.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CDSJG-003-2024 del Concejo de Distrito de San Juan Grande y se traslada al señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTICULO V
Informes de Asesoría

1- Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal: Antes de leer los tres informes, quiero aprovechar para explicar un poco lo que pedía la Presidencia la vez pasada y algunos de los señores regidores en cuanto al tema de mociones y asuntos urgentes, voy a tratar de hacerlo de una forma lo más natural posible y no

usar palabras muy técnicas, para ver si nos ponemos de acuerdo. Doña Flor lo decía muy bien la vez pasada en el artículo 27 del código municipal, dentro de las atribuciones o las facultades que tienen los regidores están formular mociones y proposiciones. La Procuraduría General de la República dice que quienes están facultados a generar mociones son las personas que las votan. Entonces estamos hablando que los únicos que pueden presentar mociones son los regidores propietarios y el alcalde, ese es un punto. Para que estas mociones o proposiciones lleguen a ser acuerdos municipales el artículo 44 nos dice cuál es la forma, la forma de que esas mociones o proposiciones lleguen a ser acuerdos es por medio de proyectos escritos y firmados por los proponentes. Entonces ya tenemos que solo regidores propietarios pueden presentar mociones y para qué estas mociones se puedan convertir en acuerdos tienen que venir en proyecto escrito y firmados. Ahora bien, eso no quiere decir que los regidores suplentes o los síndicos no puedan traer mociones que sean acogidas y firmadas por los regidores propietarios y presentadas ante la Presidencia, esa es una forma. ¿Cuál es la otra forma de que los síndicos puedan traer de situaciones de sus distritos a las sesiones del Concejo? Bueno, por medio de la correspondencia antes de los viernes al mediodía, ustedes pueden enviar por correo electrónico o vienen y lo presentan por escrito a la Secretaría y evidentemente esos asuntos se van a conocer en correspondencia y pueden generar acuerdos. Y vamos al último punto que quería aclarar, el de asuntos urgente y ese sí es para todos los miembros del Concejo Municipal. Los asuntos urgentes son los que no le dio tiempo a ninguno porque fue algo meramente casual, algo que pasó así de momento, que no le dio tiempo a ninguno de hacer lo que les acabo de explicar anteriormente. Entonces aquí no se pueden venir a tocar asuntos urgentes de cosas que ya pasaron hace una semana, hace 3 días, hace 2 días, o sea, asuntos urgentes es precisamente para algo que no le dio tiempo de hacer conforme a lo que establece el código municipal, yo no sé si alguno tiene una duda y lo aclaramos porque se puede desvirtuar como inician las propuestas en el concejo municipal y en algún momento cuando tengamos que enfrentar algún proceso, tal vez judicial o administrativo, Contraloría, Procuraduría. ellos van a ir a la iniciativa de cómo inició todo y eso nos podría causar problemas. Entonces, es mejor iniciar los acuerdos de conformidad con lo que dice el Código de una vez, de buena forma, para no llegar a tener problemas en el desarrollo de los acuerdos posteriormente. Por aquello de alguna duda.

Regidora Karol Arroyo: Sí digamos yo no he pasado por esta calle en toda la semana, pasé hoy y vi un gran hueco, eso está ahí hace tiempo, pero yo lo acabo de ver, ¿yo lo puedo decir en asuntos urgentes?

Li. Olivier López: Ese es un punto importante, porque quien decide que es un asunto urgente y qué no son ustedes mismos, aquí alguien propone un asunto urgente es el Concejo Municipal, los regidores que votan, el Presidente acoge el asunto urgente para ponerlo en conocimiento y son ustedes con el voto dicen si es un asunto urgente o si no lo es, si ustedes deciden que no es un asunto urgente, que hay que traer una moción para conocerlo después, hasta ahí llegó, trae la moción la siguiente sesión y se conoce la siguiente semana, pero son los mismos regidores quienes deciden.

Regidora Flor Cubero: Yo tengo una consulta, ¿entonces quiere decir que los asuntos urgentes no son obligatorios traerlos por escrito?

Lic. López Agüero: Exactamente, precisamente eso fue lo que motivó más a darles esta explicación, un asunto urgente traerlo por escrito más bien desvirtúa lo que es un asunto urgente. Porque las formas de presentar las iniciativas fue las que les expliqué al inicio.

Sr. Presidente Municipal: Yo había solicitado que sean por escrito para ordenarnos, porque aquí se da una situación que se dio muchas veces en el periodo anterior y es que se traen cosas como al aire y luego vieran como cuesta a la hora de cómo queda en el acta, a la secretaria le cuesta mucho después el final qué era lo que se vio o

que era la explicación. Hay gente que viene y dice es que ocupo que los postes de tal parte, no dice qué números de postes y quedan que le van a mandar a doña Margoth después y no le mandan la información. Don Bienvenido ha hecho un llamado por ejemplo, a la mayoría de síndicos de su fracción, que hay cosas, por ejemplo, que pueden directamente traérsela a don Bienvenido, y no venir aquí a traer una cuestión. Hoy tuvimos tres temas urgentes y creo que todos muy buenos y no digo que no, pero la semana pasada tuvimos 14. Entonces hemos venido ordenándonos un poquito. Hago la aclaración para que no crean que fue un invento que yo hice, sino que es para poder moderar y poder hacer un poco más ordenado.
Sr. Alcalde: Por tratarse de asuntos urgentes, si nos damos cuenta entre semana de algo así nos contacta inmediatamente y hay que resolverlo inmediatamente si es urgente, si el asunto puede esperar, pues lo resolveremos en el momento que podamos, pero si urgente dejamos las cosas que estamos haciendo para ir a resolverlo, por eso me parece que sí es urgente no habría que esperarse hasta la sesión del lunes para identificarlo como urgente.
Sra. Flor Cubero: Me queda la duda, si es urgente no tengo tiempo de escribir, me pasó la semana pasada con algo que presenté y lo escribimos muy rápido, entonces faltan detalles, esa parte también me preocupa si es urgente no hay chance de escribirlo.
Sr. Presidente Municipal: Aquí se valora, hay cosas que evidentemente son urgentes.
2- Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal: El segundo punto que tenía antes de leer los informes, es la sesión de la audiencia pública del sábado, todos los concejos de distrito tienen que hacer una exposición, yo me imagino que ya están trabajando en eso y es de asistencia obligatoria a todos los miembros del Concejo, por aquello que alguno no lo tenga presente.
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-090-2024 de fecha 29 de mayo de 2024; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CE23949-0148-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA FACILITAR EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS POR BELIGERANCIA POLÍTICA Y CANCELACIONES DE CREDENCIALES DE FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR,** ambos contentivos en el **Expediente 24.205.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
Nuestra Constitución Política señala, en sus artículos 9 párrafo tercero, 99 y 102, que es competencia exclusiva y obligatoria del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio y, de acuerdo con lo dispuesto en el título V del Código Electoral, corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones ejercer -de manera exclusiva y excluyente- la jurisdicción electoral y, en ese sentido, debe tutelar de manera efectiva los derechos y libertades de carácter político-electoral de la ciudadanía. Asimismo, como parte del control de convencionalidad que deben aplicar los órganos que administran justicia, es necesario armonizar el ordenamiento jurídico interno con las normas del derecho internacional de los derechos humanos (entre otros, ver consideraciones de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos "Almonacid Arellano y otros vs. Chile" y "Trabajadores cesados del Congreso vs. Perú"). En el marco de la tutela judicial efectiva, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 25, establece la necesaria previsión de recursos ágiles y sencillos para que los habitantes de los estados parte hagan valer sus derechos fundamentales.
En sentencia N.º 6290-E6-2011 el TSE precisó que la creación de medios recursivos a lo interno de la sede electoral no desnaturalizaba la independencia de este órgano

constitucional -en los términos previstos por el constituyente- en tanto tales mecanismos de impugnación no conllevan la posibilidad de llevar la discusión del asunto fuera de los linderos de la jurisdicción electoral, lo que sí estaría proscrito por el numeral 103 constitucional. En virtud de ello, el Tribunal -con una visión tuitiva- creó el recurso de reconsideración en los asuntos contencioso-electorales de carácter sancionatorio y se ha considerado que para una mejor concreción del citado derecho humano es necesario crear mecanismos que garanticen que tal recurso de reconsideración sea atendido por magistrados distintos a los que intervinieron en una decisión sancionatoria inicial.

En seguimiento de lo anterior, el TSE ha considerado que los magistrados suplentes de ese órgano, en tanto jueces especializados de la República, cuya designación ha hecho la Corte Suprema de Justicia, tienen la investidura suficiente para administrar justicia electoral. Es por lo anterior que, a la luz de la potestad reglamentaria que tiene el TSE, mediante decreto N.º 5-2016 "Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones", que tramita y resuelve en primera instancia asuntos Contenciosos-Electorales de carácter sancionatorio" publicado en el alcance 91 de La Gaceta 107, del viernes 3 de junio del 2016, se creó, como parte del Tribunal Supremo de Elecciones, una Sección Especializada para la tramitación y resolución en primera instancia de asuntos contencioso-electorales de naturaleza sancionatoria; sin embargo, esa Sección Especializada no tiene rango de ley, por lo que se considera oportuno incorporar su marco de acción y competencias dentro del Código Electoral.

En el título V del Código Electoral se regula, en el plano legal, una jurisdicción especializada y concentrada que encuentra su razón de ser en la resolución de los conflictos derivados de las actividades político-electorales y de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Esos conflictos se dilucidan a través de los procesos contencioso-electorales previstos en los artículos 220 y siguientes del Código Electoral, dentro de los cuales figuran las denuncias por parcialidad o beligerancia política y las cancelaciones de credenciales de funcionarios de elección popular, diligencias que culminan con la emisión de sentencias que pasan a tener autoridad de cosa juzgada material.

Sobre esa línea, la jurisprudencia electoral ha sido conteste en indicar que "… *el* ***Tribunal Supremo de Elecciones*** *no actúa como jerarca administrativo de los servidores del Estado que incurren en este tipo de ilícitos sino que,* ***como juez electoral, analiza e investiga las conductas que eventualmente pueden constituir parcialidad o beligerancia política*** *en virtud de una competencia constitucional y mediante un régimen singular y diferente del régimen disciplinario administrativo…"* (ver, entre otras, la sentencia N.º 624-E6-2010 de las 9:10 horas del 24 de agosto de 2010) (el resaltado no corresponde con el original).

El carácter jurisdiccional de este tipo de procesos es fundamental, habida cuenta de que el diseño constitucional nacional establece que el TSE es un órgano de administración de justicia electoral de una instancia (artículo 103 del texto político fundamental), circunstancia por la que, si no se toman las medidas internas, podría generarse responsabilidad internacional por una eventual transgresión al derecho convencional. La creación de una Sección Especializada -a lo interno del TSE- que resuelva en primera instancia las denuncias por beligerancia política y las solicitudes de cancelación de credenciales contenciosas es una acción diligente y que se corresponde con el ideal constitucional de mantener la función electoral protegida de las injerencias de otros titulares públicos.

Constituir por vía legal ese órgano armonizaría el componente axiológico del derecho de la constitución (favorable a la autonomía del órgano electoral) con las exigencias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en punto a mecanismos ágiles y sencillos para reexaminar un fallo desfavorable. Costa Rica se encuentra en una encrucijada: tiene un modelo de administración de justicia electoral -separado del Poder Judicial- en el que los fallos pronunciados fueron catalogados por el propio constituyente originario como definitivos (no siendo posible discutirlos en otras sedes como la judicial) y, por otra parte, tiene el deber de prever mecanismos para la revisión de tales sentencias. En otros momentos, varios han sido los intentos jurisprudenciales de ciertos tribunales ordinarios por desconocer la filosofía constitucional y sujetar las sentencias electorales a la revisión de,

por ejemplo, la jurisdicción contencioso-administrativa; empero, eso no resulta posible porque si el constituyente así lo hubiera querido no se habría aprobado el artículo 103 de la Constitución que indica: *"Las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones no tienen recurso, salvo la acción por prevaricato."*.

La Sección Especializada (al igual que ocurre hoy con el Pleno del TSE) tendría un carácter de órgano jurisdiccional especializado, lo cual permitiría que el diseño constitucional costarricense se avenga con el parámetro convencional, puesto que, en la sentencia del caso Petro Urrego vs. Colombia (fallo del 8 de julio de 2020), la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció el principio de jurisdiccionalidad, según el cual la remoción de representantes popularmente electos -lo cual podría darse por beligerancia política o por un proceso de cancelación de credenciales- solo es posible si tal determinación la adopta una instancia jurisdiccional, como lo es la que se está proponiendo crear y como la tiene ya de por sí el TSE. El constituyente (en el artículo 102.5) y el legislador (en el título V del Código Electoral) asignaron a la autoridad electoral las facultades para tomar decisiones sancionatorias que, en algunos escenarios, impactan a funcionarios de elección popular, normas de atribución que se emitieron con base en el parámetro constitucional que reconoce a las magistraturas electorales el carácter de jueces y juezas especializados en los actos vinculados al sufragio.

La Sección Especializada supondría un avance en la progresividad y en la tutela de los derechos humanos, la especial independencia que otorgó el constituyente originario al TSE y el obligado control de convencionalidad tornan necesaria la armonización del ordenamiento jurídico interno con las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a fin de mejorar en la justicia electoral, los mecanismos para que un fallo desfavorable pudiera ser revisado por jueces distintos a los que emitieron la primera resolución. Importa decir, además7, que la Sección Especializada es una figura que el propio TSE avala, puesto que entiende que debe desdoblarse en dos órganos con integración distinta (Pleno Propietario y Sección Especializada con magistraturas suplentes) para conservar su autonomía jurisdiccional, al tiempo que se adecuaría el ordenamiento interno al estándar interamericano.

Actualmente, la Sección Especializada del TSE tiene en trámite 182 expedientes de cancelación de credenciales de funcionarios municipales de elección popular y de beligerancia política. Algunos de esos legajos se encuentran en fase de investigación y otros ya para ser resueltos por el fondo; sin embargo, el dictado de la resolución final se encuentra pendiente ante la suspensión por parte de la Sala Constitucional dictada dentro del expediente N.º 23-015760-0007-CO, siendo esta la segunda ocasión en que se suspende el acto final, ante la impugnación del "Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones" pues anteriormente la Sala Constitucional declaró inadmisible una acción de inconstitucionalidad contra el mismo reglamento tardando más de 4 años en declarar dicha inadmisibilidad, lo cual mantuvo los procesos en suspenso durante ese plazo. Esta situación, ha impedido resolver definitivamente las denuncias por beligerancia política, y las cancelaciones de credenciales de funcionarios de elección popular, generando impunidad.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 4 artículos y el objetivo es el de crear la Sección Especializada del TSE para incorporar -dentro del proceso jurisdiccional- una nueva instancia integrada por jueces electorales distintos, con lo que se mejora el estándar de protección mediante la instauración de una fase adicional que garantice a todos los funcionarios de elección popular -y a los eventuales actores de denuncias contra ellos- la posibilidad de presentar un recurso de reconsideración que permita un amplio reexamen de la cuestión por Magistrados electorales diferentes a los que dictaron la primera sentencia, tal y como lo exige el bloque de convencionalidad (artículo 25 de la Convención Americana). Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1**. Se reforma el artículo 219 del Código Electoral, Ley N.º 8765, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:*

Artículo 219- Objeto de la jurisdicción electoral

La jurisdicción electoral es ejercida de manera exclusiva y excluyente por el Pleno del Tribunal Supremo Elecciones y por la Sección Especializada y tiene como objeto garantizar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico electoral.

La Sección Especializada estará integrada por tres magistrados suplentes, según el rol de trabajo que se establezca vía reglamento del Tribunal. Para la resolución de los asuntos, la Sección Especializada sesionará cada vez que sea convocada por su presidencia, para lo cual se tomará en cuenta el volumen de causas en trámite y la cantidad de expedientes en fase de resolución.

En este título, cuando se refiera al TSE o al Tribunal deberá entenderse que se trata del Pleno de ese órgano o de la Sección Especializada, según sus respectivas competencias, en los términos referidos del artículo 220.

- ***ARTÍCULO 2-*** *Se reforma el artículo 220 del Código Electoral, Ley N.º 8765, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:*

Artículo 220- Atribuciones de la jurisdicción electoral

Sin perjuicio de las otras atribuciones que le confiere la Constitución Política y la ley, la función jurisdiccional del Pleno del TSE comprende la tramitación y la resolución de lo siguiente:

a) El recurso de amparo electoral

b) La impugnación de acuerdos de asambleas de partidos políticos en proceso de constitución e inscripción

c) La acción de nulidad de acuerdos partidarios

d) El recurso de apelación electoral

e) La demanda de nulidad relativa a resultados electorales

f) La cancelación o anulación de credenciales no contenciosas

g) Los recursos de reconsideración contra las decisiones adoptadas por la Sección Especializada en las denuncias por parcialidad o beligerancia política y en las cancelaciones de credenciales.

La Sección Especializada conocerá, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

a) Denuncias por parcialidad o beligerancia política

b) Cancelación de credenciales de funcionarios de elección popular, salvo cuando la cancelación se produzca por defunción o renuncia. Tampoco conocerá de aquellos expedientes en que la causal invocada sea la ausencia injustificada o el cambio de domicilio, si el funcionario involucrado no se opone a la cancelación.

- ***ARTÍCULO 3-*** *Se adiciona un artículo 264 bis al Código Electoral, Ley N.º 8765, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:*

Artículo 264 bis- Recurso de reconsideración

En caso de que el proceso de cancelación de credenciales haya sido resuelto por la Sección Especializada según sus competencias, cabrá recurso de reconsideración dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución que se pretenda combatir.

El recurso podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso.

- ***ARTÍCULO 4-*** *Se adiciona un artículo 270 bis al Código Electoral, Ley N.º 8765, de 19 de agosto de 2009. El texto es el siguiente:*

Artículo 270 bis- Recurso de reconsideración

En caso de que el proceso por parcialidad o beligerancia política haya sido resuelto por la Sección Especializada, según sus competencias, cabrá recurso de reconsideración dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución que se pretenda combatir.

El recurso podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso.

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este es un buen Proyecto de Ley que viene a fortalecer el proceso que deben enfrentar todas las autoridades de elección popular y a los eventuales actores de denuncias contra ellos, cuando se desarrollen denuncias por supuestas faltas al Código Electoral. No obstante, tal y como ha sucedido con proyectos similares al que se analiza, esta Asesoría ha señalado que este es un tema que debe ser previamente analizado y discutido dentro de cada una de las fracciones que conforman este Concejo Municipal de Esparza, para posteriormente brindar o denegar el apoyo a esta iniciativa, en virtud de que serán precisamente los partidos políticos los principales actores involucrados en la reforma planteada." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-090-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a las fracciones para que analicen el proyecto de ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-091-2024 de fecha 29 de mayo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEDIS-0656-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. de las Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES,** ambos contentivos en el **Expediente 24.202.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto de ley tiene como finalidad introducir reformas sustanciales a la Ley 9303, que regula las funciones y responsabilidades del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis). La propuesta se fundamenta en la necesidad de salvaguardar, de manera efectiva, los derechos laborales de las personas con discapacidad, específicamente abordando la emisión oportuna de constancias de trámite por parte del Conapdis.

El problema detectado, a través de una serie de conversaciones con afectados, revela que personas con discapacidad han experimentado pérdidas de oportunidades laborales debido a demoras en la emisión del carnet del Conapdis, por procesos burocráticos. Esto ha generado desigualdades y vulnerabilidad en el acceso al empleo para este sector de la población. En respuesta, se propone una revisión de la legislación existente para garantizar la eficiencia y celeridad en los procesos administrativos del Conapdis, asegurando, de esta manera, la protección de los derechos laborales.

Esta reforma se realizaría con los siguientes fines:

a. Asegurar la emisión oportuna de constancias de trámite: la inclusión laboral de personas con discapacidad se ve obstaculizada cuando el Conapdis no emite en tiempo y forma las constancias que certifican la situación de trámite del carnet, provocando pérdidas significativas de oportunidades laborales.

b. Eliminar barreras burocráticas: la propuesta busca simplificar y agilizar los procedimientos burocráticos asociados a la emisión del carnet del Conapdis, eliminando obstáculos que impiden a las personas con discapacidad acceder de manera rápida y eficaz a oportunidades de empleo.

c. Promover la igualdad de oportunidades: la reforma tiene como objetivo principal fomentar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito laboral, reconociendo sus capacidades y habilidades, y evitando que trámites administrativos se conviertan en barreras injustas.

d. Solicitar al Conapdis la emisión de constancias de que la emisión de un carnet para personas con discapacidad está en proceso.

Se plantea la inclusión de un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley 9303, con el objetivo de establecer, de manera precisa, la responsabilidad del Conapdis en la emisión oportuna de constancias de trámite. En este sentido, se propone que el Consejo esté obligado a proporcionar dichas constancias en un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la presentación de la solicitud. En caso de incumplimiento de este plazo, el Conapdis asumirá la obligación de expedir al solicitante una constancia que certifique el estado de trámite del carnet, asegurando así que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de respaldar su situación mientras aguardan la emisión definitiva del documento.

La implementación de esta reforma no solo beneficiará a las personas con discapacidad, sino que también contribuirá a la construcción de un entorno laboral más inclusivo y diverso, fomentando una sociedad que valore y respete la diversidad. Además, se espera que la medida propuesta reduzca las desigualdades existentes en el acceso al empleo para este grupo poblacional.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de abordar de manera concreta y efectiva las problemáticas identificadas en la emisión de constancias de condición por parte del Conapdis. La inclusión de un inciso al artículo 8 de la Ley 9303 garantizará la protección de los derechos laborales de las personas con discapacidad, enviando un mensaje claro sobre el compromiso del Estado con la inclusión y la equidad en el ámbito laboral. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO-*** *Se adiciona un inciso al artículo 8 de la Ley 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para que de ahora en adelante se lea así:*

  ARTÍCULO 8. *Para cumplir los sus fines y funciones, el Conapdis deberá:*

  1) Suscribir todo tipo de convenios, acuerdos y cartas de entendimiento, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

  2) Mantener, dentro de su estructura administrativa, un proceso permanente y oportuno de fiscalización a entidades públicas y privadas sobre el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, lo cual se ejecuta por medio de la aplicación Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (Igeda) y la emisión de criterios vinculantes, generados de oficio o como resultado de la atención de denuncias.

  3) Realizar las acciones para la formulación, ejecución y evaluación de la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su respectivo plan de acción. En este proceso participarán diferentes entidades públicas, personas con discapacidad y organizaciones no gubernamentales.

  4) Promover el diseño, rediseño y modelación de planes, programas, proyectos, productos y servicios, a fin de garantizar la armonización, el acceso, la capacidad operativa, la disponibilidad, la adaptabilidad y la calidad de la red de servicios que prestan o deben desarrollar las entidades públicas y privadas, contando para ello con la participación activa de las personas con discapacidad.

  5) Formular un Plan Nacional de Inserción Laboral para la Población con Discapacidad, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con la participación de empleadores del sector empresarial, el cual incluirá las diferentes modalidades de empleo en el sector público y privado, y velar por su implementación y cumplimiento por medio de la evaluación y la fiscalización.

  6) Formular y dar seguimiento a una estrategia de fortalecimiento de las Comisiones institucionales en accesibilidad y discapacidad (CIAD) y las Comisiones municipales en accesibilidad y discapacidad (Comad); a fin de garantizar el proceso de equiparación de oportunidades y el ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y bajo un enfoque de derechos humanos, en las instituciones públicas y las municipalidades del país.

  7) Promover acciones que fomenten el acceso de la población con discapacidad a las tecnologías de información y comunicación (TIC), en alianza con entes públicos y

privados, para fomentar su desarrollo, autonomía y mejoramiento de su calidad de vida. 8) El Conapdis deberá atender las solicitudes de constancias de discapacidad dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la solicitud, a fin de asegurar la pronta disponibilidad de la documentación que respalde las gestiones de búsqueda de empleo que realicen las personas con discapacidad.

- *Rige para el ejercicio económico siguiente a su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa es sumamente importante para intentar garantizar la igualdad de las personas con discapacidad al establecerles una opción de solicitar y obtener de forma oportuna una constancia de discapacidad dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la solicitud, mientras esperan que se trámite la entrega de sus respectivos carnets del Conapdis. Con estas constancias podrán respaldar las gestiones de búsqueda de empleo y algunos otros trámites que requieran de la presentación de un documento idóneo para demostrar su condición oficializada de discapacidad. **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-091-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 9303 PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DISCAPACIDAD Y REQUIERAN CONSTANCIAS DE SU CONDICIÓN DE CONAPDIS PARA EVITAR PÉRDIDAS DE OPORTUNIDADES LABORALES, Expediente 24.202**, y se traslada al Área Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa. Trasladar copia a la COMAD. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-092-2024 de fecha 29 de mayo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio sin número, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL,** ambos contentivos en el **Expediente 23.674.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Costa Rica se define en su Constitución Política como una República multiétnica y pluricultural, como tal debe velar por el bienestar de la población sin que medie distinción alguna. El Estado debe promover acciones que protejan a todas las comunidades y en especial a aquellas comunidades en situación de vulnerabilidad. De esta forma, se deben promover acciones tendientes a intensificar la lucha contra todas aquellas manifestaciones de discriminación como el racismo, en espacios tales como la educación, la cultura, el trabajo y más recientemente en el deporte.

En el caso del racismo, este se manifiesta como toda teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características raciales o étnicas de las personas como explicación de sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial. Esta forma de discriminación está vinculada históricamente con la esclavitud y los procesos de colonización a los que estuvieron expuestos importantes sectores de la humanidad. En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), es clara al señalar que, "además del estrato socioeconómico, las desigualdades existentes y persistentes en América Latina también están marcadas por otros ejes estructurantes: el género, la condición étnica y racial, el territorio y la edad". Es decir, existe un nexo muy fuerte entre los índices de desarrollo y la discriminación, por ende, esta realidad debe resultar en la creación de normativa y políticas públicas que conduzcan a reducir la desigualdad y promuevan cambios sociales de

carácter histórico en concordancia con el derecho internacional. Para esto, el Estado tiene como parte de su responsabilidad con la ciudadanía el impulsar legislación, ratificar y aplicar las declaraciones, convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

Los artículos que se encuentran en el título IV de la Constitución Política, denominado "Derechos y Garantías Individuales", brindan una guía para que las personas que legislan puedan elaborar los proyectos necesarios para la protección de la población. Como indica el artículo 29 de este, se consagra la libertad de expresión; sin embargo, permite la posibilidad de que esta tenga limitaciones que en caso de ser violadas tendrían las consecuencias de ley: *"todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca."*

Por otro lado, el artículo 33 constitucional reza: *"toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana"*. Este principio de igualdad ha sido mencionado y analizado por las distintas instancias judiciales concretamente, la Sala Constitucional, que ha dicho lo siguiente:

El principio de la igualdad es consubstancial al ser humano. Hoy la igualdad ante la ley es un derecho inmanente a la persona, propio de toda sociedad civilizada y bastión de todo orden jurídico. No hay libertad, no hay democracia, no hay justicia, si no hay igualdad ante la ley. Es un axioma universal, que ya nadie debate. Su desconocimiento -ante cualquier circunstancia- viola los principios de la libertad y de la equidad, del Derecho y del interés público." (Resolución N.º 3369-96, de las 10:27 horas del 5 de julio de 1996. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia) (Ver en igual sentido la resolución N.º 2544, de las 13:50 horas del 1° de junio de 1994).

Con respecto al mismo tema, la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica OJ-127-2005 ha indicado que:

Este principio de igualdad debe ser interpretado en el sentido de que no deben existir discriminaciones que impliquen un trato diferente o arbitrario contrario a la igualdad entre los seres humanos, discriminación que no tiene sustento alguno, resultando repulsivo por basarse en cuestiones de tipo personal o social, carente de toda justificación objetiva y razonable (1).

Nuestro país, como Estado Social de Derecho, no ha sido indiferente ante las situaciones de injusticia y discriminación que han sufrido las personas discapacitadas, y ha tomado acciones en la protección de sus derechos, mediante la adopción de políticas y disposiciones normativas que han tenido como finalidad el garantizar un trato digno y consolidar la igualdad de oportunidades para estos individuos.

Ejemplo de lo anterior lo constituye la "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", Ley N.º 7600, la cual en su artículo 1° declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes; estableciéndose una serie de normas y procedimientos que son de obligatoria observancia para todas las instituciones tanto públicas como privadas.

Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 26831, denominado "Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", el cual viene a desarrollar las disposiciones legales indicadas, así como el deber de todas las instituciones públicas y privadas, de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades, accesibilidad y participación (2).

Asimismo, la Constitución Política consagra la posibilidad de ratificar los tratados, convenios y declaraciones internacionales permitiendo fortalecer y mejorar el marco legal en el país y brindando la posibilidad de solventar y subsanar las problemáticas que los vacíos en la norma generan. Uno de los mecanismos internacionales de mayor relevancia es la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. En los artículos 1 y 2 de la Declaración se sientan las bases de los derechos humanos:

Artículo 1- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Como evidencian estos artículos, los derechos humanos son universales, es decir, son aplicables a todas las personas sin distinción alguna, son interdependientes, todos se encuentran vinculados entre sí y requieren protección y vigilancia conjunta, indivisibles, puesto que no se puede fragmentar el disfrute de estos e inalienables, puesto que no pueden ser objeto de comercio de las personas, ni se pueden privar a las personas de estos. A partir de la problemática que nace con el incumplimiento de estos derechos y de las notorias violaciones de derechos humanos, específicamente en materia étnico-racial el país ha tratado de llenar esos vacíos mediante acuerdos internacionales. En esa dirección, Costa Rica ratificó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

Pero, también existen otros mecanismos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, cuyo artículo 1, inciso 1) define el concepto de discriminación racial de la siguiente manera:

Artículo 1- 1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Asimismo, es menester tomar en consideración lo que se indica en el artículo segundo de dicha Convención Internacional:

Artículo 2- 1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:

a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;

c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el

adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Sumado a lo que indican ambos artículos, en el artículo 1 en su inciso 1) de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia se indica con respecto al concepto de discriminación racial:

Artículo 1- 1. Discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 4 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia es obligación de los Estados parte condenar y declarar como acto punible toda la difusión de ideologías de superioridad racial, así como las ideologías de odio racial, todas las formas de incitación a la violencia étnica y racial, actividades racistas y su financiación.

El Estado como estado parte de la Convención Interamericana se ha comprometido a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, en concordancia con la Constitución Política, los instrumentos internacionales y de los tratados, convenios y convenciones internacionales todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y todas las formas conexas de intolerancia. Es así como, además, debe tomarse en cuenta lo que se establece en el artículo 5 de la Convención Interamericana:

Artículo 5- Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

La lucha por erradicar la discriminación es un asunto de interés mundial, siendo que la Asamblea General de la ONU proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, mediante la resolución 68/237, donde expresa “la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad”. Esta promulgación se enfoca en tres ejes: reconocimiento, justicia y desarrollo. En cuanto a la justicia, se busca introducir medidas que garanticen la igualdad ante la ley, “en particular en el disfrute del derecho de la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos de administración de justicia”.

Además, es necesario tomar en cuenta que la Agenda 2030 de Naciones Unidas implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General. Entonces, al considerar el ODS N.º 10, “Reducción de las desigualdades”, garantizar que nadie se queda atrás, y sus metas 10.2 y 10.3, hacen necesario que Costa Rica haga modificaciones y transformaciones legales para cumplirlos.

Asimismo, es necesario tener presente el criterio que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante el artículo denominado *"La "discriminación estructural" en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos":*

La discriminación estructural o "desigualdad estructural" incorpora "datos históricos y sociales" que explican desigualdades de derecho (de jure) o de hecho (de facto), como "resultado de una situación de exclusión social o de 'sometimiento' de [grupos vulnerables] por otros, en forma sistemática y debido a complejas prácticas sociales, prejuicios y sistemas de creencias". La discriminación estructural puede presentarse en una zona geográfica determinada, en todo el Estado o en la región.

Por otra parte, el racismo étnico no está vinculado de forma exclusiva a las personas afrodescendientes, sino que también involucra a otras poblaciones, como, por ejemplo, la población indígena. En este sentido, desde 1992, Costa Rica asumió por medio del Convenio N.º 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ley N.º 7316) el compromiso de garantizar el derecho de los pueblos indígenas y tribales, al tiempo que debe mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Dentro de las disposiciones que existen en el Convenio N.º 169, existen diferentes artículos que fortalecen la necesidad de establecer un órgano que defina las políticas públicas en esta materia, permitiendo que exista dentro de la institucionalidad costarricense responsables para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 19 artículos y un transitorio, el objetivo es el de establecer el marco normativo para asegurar la garantía del respeto, protección, asimismo, del cumplimiento y promoción de los derechos de igualdad y equidad, definir y erradicar el racismo y prohibir la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, a través de la prevención, eliminación y tipificación de toda forma de racismo, discriminación étnico-racial, intolerancia sobre el color de piel y origen étnico, contrarios a la dignidad humana; a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación.***
  La presente ley es de orden público, será vinculante para las autoridades públicas y todo el sector público, central y descentralizado, incluyendo las empresas públicas, asimismo para todos los particulares del sector privado, en consecuencia, de acatamiento obligatorio. Todo convenio contrario a sus disposiciones imperativas o prohibitivas es nulo de pleno derecho y se tendrá por no escrito. Esta ley regulará la aplicación de las medidas punitivas necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia fundada en la discriminación racial, cuyo principio rector es el artículo 33 de la Constitución Política.
- ***ARTÍCULO 4- Interpretación.***
  La presente ley será interpretada y aplicada de acuerdo con la Constitución Política y los estándares de los tratados de derechos humanos, así como con las resoluciones y recomendaciones emanadas de los organismos creados en dichos convenios, cuya competencia haya sido aceptada por el Estado y por la jurisprudencia emitida por los tribunales de justicia sobre la materia, las leyes de la República, los principios del derecho y la costumbre.
  Cuando se presenten dudas sobre la interpretación o la aplicación de la presente norma, prevalecerá la norma más favorable para la protección de la víctima de la discriminación.
- ***ARTÍCULO 5- Maltrato.***
  A quien por cualquier medio golpee o agreda física o psicológicamente a una persona por motivos de discriminación étnico-racial, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor, sin que incapacite para sus ocupaciones habituales, se le impondrá pena de prisión de tres meses a un año.

Si de la acción resulta una incapacidad para sus labores habituales menor a cinco días, se le impondrá pena de seis meses a un año de prisión, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor. Asimismo, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor que le produzca una incapacidad para sus ocupaciones habituales por un tiempo mayor a cinco días y hasta por un mes, se le impondrá pena de prisión de ocho meses a dos años.

- ***ARTÍCULO 6- Restricción a la libertad de tránsito***

Será sancionado con pena de prisión de dos a diez años, quien, con o sin ánimo de lucro, prive o restrinja la libertad de tránsito a una persona por motivos de discriminación étnico-racial, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

- ***ARTÍCULO 7- Restricción a la autodeterminación***

Se le impondrá pena de treinta a ciento veinte días multa a quien, mediante el uso de amenazas, violencia, intimidación, chantaje, persecución o acoso, obligue a una persona por motivos de discriminación étnico-racial, a hacer, dejar de hacer o tolerar algo a lo que no está obligada. Dicha pena se aplicará siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

- ***ARTÍCULO 8- Sustracción patrimonial***

Será sancionado con pena de prisión de seis meses a tres años, a quien sustraiga ilegítimamente algún bien patrimonial, mediante engaño, simulación de hechos falsos u ocultamiento de hechos verdaderos, por motivos de discriminación étnico-racial, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

- ***ARTÍCULO 9- Apropiación patrimonial***

Será sancionado con pena de prisión de seis meses a tres años, a quien se apropie ilegítimamente algún bien patrimonial mediante amenazas directas, intimidación, violencia física, verbal o psicológica o amenazas a familiares hasta por tercer grado de afinidad o consanguinidad, por motivos de discriminación étnico-racial, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

- ***ARTÍCULO 10- Daño patrimonial***

Será sancionada con una pena de prisión de tres meses a dos años la personas que destruya, inutilice, haga desaparecer o dañe un bien patrimonial, o un bien, que es susceptible de ser ganancial, en perjuicio de otra persona por motivos de discriminación étnico-racial, siempre que no configure otro delito más grave o previsto con una pena mayor.

- ***ARTÍCULO 11- Limitación al ejercicio del derecho de propiedad***

Será sancionada con pena de prisión de ocho meses a tres años, la persona que impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación, la enajenación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio de una persona por motivos de discriminación étnico-racial, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

- ***ARTÍCULO 12- Daño al patrimonio cultural***

Será sancionado con las penas de los artículos 20 y 21 de la Ley N.°7555, de 4 de octubre de 1955, y sus reformas, a quien dañe o destruya, total o parcialmente, los bienes inmuebles que formen parte de la identidad cultural de determinados grupos étnicos por motivos de odio o discriminación étnico-racial.

ARTÍCULO 13- Obstaculización del acceso a la justicia

La persona que, en el ejercicio de una función pública propicie, por un medio ilícito, la impunidad u obstaculice la investigación policial, judicial o administrativa por acciones de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial, cometidas en perjuicio de una persona por motivos de discriminación étnico-racial, será sancionada con pena de prisión de tres meses a tres años e inhabilitación por el plazo de uno a cuatro años para el ejercicio de la función pública.

- ***ARTÍCULO 14- Incumplimiento de deberes agravado***

La pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos por el delito de incumplimiento de deberes aplicable a personas funcionarias publicas será de dos a seis años, si el incumplimiento se produce en una situación de riesgo para la integridad personal o de necesidad económica de la víctima.

- ***ARTÍCULO 15- Resolución alterna de conflictos***

Quedan habilitadas las partes, cuando se incurra en los delitos mencionados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente ley, para recurrir a la vía de resolución alterna de conflictos en apego a lo establecido en la Ley N.º 7727, de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, de 09 de diciembre de 1997, y sus reformas.

- ***ARTÍCULO 16- Obligaciones del Ministerio de Justicia y Paz***

Será obligación del Ministerio de Justicia y Paz, por medio del Sistema Nacional de Promoción de la Paz Social, el establecer políticas para cumplir con los objetivos de la presente ley y tomar las decisiones y los acuerdos necesarios para ejecutarlas:

a) Revisar la normativa y políticas gubernamentales con el fin de eliminar la discriminación étnico-racial y que se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos.

b) Desarrollar y fomentar estudios, informes o reportes periódicos sobre la naturaleza de los actos de discriminación étnico-racial que se producen en el país.

c) Articular campañas educativas y de comunicación para la promoción de la igualdad y la erradicación de la discriminación étnico-racial.

d) Promover, asesorar y garantizar la participación de organizaciones y personas en materia de la erradicación de la discriminación étnico-racial en las políticas públicas.

- ***ARTÍCULO 17-*** *Refórmese el artículo 380 y adiciónese los artículos 380 bis y 380 ter al Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas*

Artículo 380- *Será sancionado con seis meses a dos años de prisión o con sesenta a cien días multa, la persona, el gerente o director de una institución oficial o privada, administrador de un establecimiento industrial o comercial que aplique cualquier medida discriminatoria perjudicial, fundada en consideraciones raciales, de género, orientación sexual, edad, religión, estado civil, opinión pública, origen social, condición de salud o situación económica.*

Al reincidente, el juez podrá imponer, además, como pena accesoria, la suspensión de cargos u oficios públicos por un tiempo no menor de quince ni mayor de sesenta días.

Artículo 380 bis- Difusión de material discriminatorio

Será sancionado con prisión de seis meses a dos años, a quien difunda, distribuya, exhiba, publique, organice o financie, por cualquier medio y de cualquier forma, material con contenido de imagen, audio, texto, video o cualquier material multimedia a quien promueva o aliente estereotipos, prejuicios o sesgos que inciten a otras personas a rechazar, desprestigiar, odiar, discriminar o cometer actos de violencia o a otra acción que constituya un hecho ilícito contra una persona o un grupo de personas por motivos étnico-raciales.

Asimismo, podrá el juez sancionar con una pena de inhabilitación de no menos de quince días y no mayor a setenta días a los profesionales contemplados en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, N.° 4420, de 22 de setiembre de 1969, y sus reformas, que incurran en las conductas descritas en el párrafo anterior.

La pena será de dos a tres años de prisión para quien, al reproducir dichas expresiones, manifieste su apoyo al llamado al uso de la violencia, al odio o a la discriminación étnico-racial.

No constituirá hecho ilícito la búsqueda, recepción, difusión o transmisión de informaciones u opiniones de interés público.

Artículo 380 ter- Pertenencia a organizaciones de odio

Se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión a la persona que forme parte de una organización que se inspire en ideas o teorías basadas en la superioridad de una

raza o busque promover los discursos de odio y la discriminación basada en motivos étnico-raciales.

- ***ARTÍCULO 18-*** *Adiciónese un inciso o) al artículo 81 del Código de Trabajo, Ley N.° 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:*
  Artículo 81- *Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo:*
  (...) o) Cuando la persona trabajadora incurra en conductas discriminatorias por razones étnico raciales.
- ***ARTÍCULO 19-*** *Adiciónese un inciso l) al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley N.° 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para que se le adicione un inciso para que se lea de la siguiente manera:*
  Artículo 83- *Son causas justas que facultan al trabajador para dar por terminado su contrato de trabajo:*
  (...) l) Cuando la parte patronal incurra en conductas discriminatorias por razones étnico-raciales.
- ***TRANSITORIO I-*** *El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los seis meses siguientes a su publicación.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa se encuentra acorde con los avances que ha tenido nuestro país en cuanto a los derechos humanos de igualdad y equidad, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Costa Rica en los diferentes tratados internacionales que garantizan el respeto y la protección, de esos derechos; erradicando el racismo y prohibiendo la discriminación racial y las demás formas conexas de intolerancia por etnia o color de piel." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-092-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL, Expediente 23.674**, y se traslada al Área Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Sociales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTICULO VI

Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Christian Alonso Tercero Carvajal, avalada por la regidora propietaria Flor María Cubero Martínez y acogida por la presidencia; que dice:

"Lunes 03 de junio 2024

MOCIÓN

SUSCRITA POR: **Lic.Cristian Alonso Tercero Carvajal**
AVALADA POR LOS SIGUIENTES REGIDORES: Flor María Cubero Martínez
Acogida por la presidencia del Concejo Municipal: Fernando Villalobos Chacón
Asunto: Arborización del Cantón de Esparza

CONSIDERANDO QUE:

1- Los árboles producen oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, sirven como refugios para la fauna, reducen la temperatura del suelo, propician el establecimiento de otras especies, regeneran los nutrientes del suelo.

2- Son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas como el polvo, la suciedad o el humo del aire atrapándolos en las hojas y la corteza.

3- La ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Por ejemplo, la ubicación correcta de los árboles alrededor de los edificios pueden reducir la necesidad de aire acondicionado en un 30 por ciento.

4- Los árboles son sumideros naturales que secuestran inmensas cantidades de carbono en su materia vegetal y en el suelo. Cuando los árboles se pierden, el carbono que retienen se vierte a la atmósfera, aumentando el efecto invernadero responsable del cambio climático.
5- Favorecen la restauración del hábitat y la biodiversidad local.
6- El uso de vegetación dentro de las ciudades se ha distinguido por responder a necesidades relacionadas con el paisajismo, la movilidad, regular la temperatura y mejorar la calidad del espacio público para el disfrute de la ciudadanía.
7- La recuperación o implementación de áreas verdes en una ciudad, es una apuesta segura a su crecimiento, ya que los entornos verdes fomentan la creatividad, capacidad mental y afectiva de la población disminuyendo problemas mentales como depresión, estrés laboral o ansiedad, por lo que estas zonas urbanas ayudan a mejorar la longevidad y calidad de vida de las personas.
8- La planificación de paisajes urbanos con árboles puede aumentar el valor de la propiedad hasta en un 20 por ciento, atraer el turismo y los negocios.
9- Una ciudad con una infraestructura verde bien planificada y bien administrada se vuelve más sostenible, mejora la calidad de vida, se adapta mejor al cambio climático, reduce el riesgo de desastres y conserva los ecosistemas.
10- Los árboles maduros regulan el flujo de agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y la reducción del riesgo de desastres naturales.
POR TANTO, PROPONEMOS:
A. La implementación de un plan integral de reforestación en nuestra ciudad. Este plan incluirá la plantación de árboles nativos en áreas urbanas, la creación de viveros municipales para la producción de especies locales, y la promoción de la participación ciudadana en actividades de siembra y cuidado de árboles. Con esta moción, buscamos crear un entorno más saludable y sostenible para todos los habitantes de nuestra ciudad.
B. Fortalecer la utilización de máquinas de compostaje en la comunidad. Un compost, o también llamado “tierra de hoja” es uno de los mejores abonos naturales que puedes utilizar para mejorar el crecimiento y la nutrición de las plantas.
C. Promover la participación ciudadana en la prevención y mitigación de los incendios forestales mediante la conformación de grupos distritales especializados en coordinación con instituciones públicas (Bomberos, MAG, Centro Agrícola, Cruz Roja, Ministerio de Ambiente, entre otras.)
D. Que la presente moción se dispense de trámite de comisión.” **Hasta aquí la transcripción de la moción.**
Sr. Christian Tercero: Esta moción viene un poco con la idea o la línea de las grandes ciudades que están acogiendo las ciudades verdes en lugar de tanto cemento. Tenemos algunos ejemplos, como en Colombia, en Medellín, que bajó 2° la temperatura mediante la siembra de árboles en urbanos, no rurales. También en Brasil, en Colombia lo están haciendo y en Chile, y un ejemplo en Costa Rica sería la Municipalidad de San José, que está implementando este tipo de arborización urbana. La idea de esta moción es modernizar nuestra ciudad y buscar los espacios disponibles para poder realizar ese proyecto, siempre en coordinación con el ICE por el tema de la electrificación.
Sr. Presidente Municipalidad: Sí, interesantísimo esto. Yo estuve el año pasado un mes en China y China también está un proceso, yo escribí un artículo que luego por medio de la embajada, fue publicado en un diario chino, también sobre el tema de arborización, es impresionante lo que China está haciendo, está sembrando millones de árboles en medio de la ciudad, y eso reduce el calor.
Regidora suplente Ilianette Picado: Muy importante, la parte de gestión ambiental está trabajando muy duro en esta parte de siembra de árboles, de hecho, esta semana le tocaba a San Juan Grande, iban a sembrar cierta cantidad de arbolitos con los chiquillos de la escuela en el parquecito o en el lote municipal que hay allá en San Juan Grande. Entonces yo creo que también se puede ir apoyando la moción dirigida a apoyar lo que es el compostaje, porque también se está

trabajando y lo de la siembra de árboles a la parte de gestión ambiental con José Acevedo y Carolina, ellos han trabajado muy duro en esto, también en el asunto de abejas, entonces darles el apoyo a ellos con esta moción, porque ellos se han empeñado mucho en rescatar y en siembra de árboles también.
Regidor Juan Carlos Zeledón: Excelente Christian, la moción muy buena, de hecho es un tema que yo también traía, probablemente en las próximas semanas, pero muy bueno, de hecho importante, agregaría yo ahí nada más que hay que tener mucho cuidado del tipo de árbol que se va a sembrar, porque eso ha pasado en otros cantones, en otros lugares que siembran árboles que tal vez no son tan funcionales, que nos ayude al tema de sombra, incluso se puede valorar a árboles que estén adaptados al clima de nosotros, por supuesto, y también que sirvan como para atraer incluso especies, porque hay muchos animales, muchos pajarillos que realmente eso genera algún fruto que los atrae, incluso fortalecemos más el turismo, como bien decía Christian y por supuesto Esparza realmente sí requiere, y yo lo venía viendo también hace un tiempo atrás, que requiere embellecer un poquito, darle un poco más de vida, incluso en las afueras, a la orilla de la carretera, la vez pasada se cortaron un montón de árboles, creo que era por un tema con la parte eléctrica, me parece que era el problema, pero se puede implementar otro tipo de árbol que siempre se mantenga. No sé si ustedes han visto cuando uno llega a Esparza, yo siento como que le falta a la cara en la entrada a Esparza que se vea más atractiva, más bonita. Y me gusta el enfoque, que no va solamente a la parte rural, porque todos estamos acostumbrados de que se siembran los árboles en las montañas, que hay que refrescar las montañas que se han talado, realmente es importante lo que es la parte urbana porque eso nos va a ayudar en el tema del calor y también a sentir más agradable la vista incluso y la y la gente que nos visite, pues va a ver el lugar más bonito.
Sr. Christian Tercero: Juan Carlos, más bien deberíamos de sentarnos porque venimos como fracción con una línea de una serie de mociones para cambiar un poco el rostro de la ciudad de Esparza. Efectivamente, esta moción va dirigida al urbanismo, al foco de urbano, y tomar las palabras de Ilianette para también extenderla en la parte rural, en la parte de las entradas. Un tema que no puse aquí fue lo que lo que dijiste, el traslado de la fauna se está extendiendo más, entonces estamos tenemos riesgo de extinción de ciertas especies, porque estamos cortando los árboles. Es un tema que sí hay que meternos de lleno a apoyar a los empleados municipales de la parte de gestión y poder desarrollarlo, ampliarlo y mejorarlo inclusive, pero es un tema que se está trabajando ya a nivel mundial.
Entonces agradecerte Juan Carlos y tomarte la palabra para poder sentarnos a presentar mociones también.
Sr. Juan Carlos Zeledón: Claro que sí, muchísimas gracias y anuente completamente, de hecho, como comentario, yo me acuerdo que hace muchos años aquí por ejemplo las lapas no se veían y ahora han estado viniendo, qué bonito sería bien sembrar árboles, creo que hay ciertos árboles que tienen algún fruto que generan, imagínese por ejemplo que llegaran al parque, sería un atractivo que las veríamos sin necesidad de tenerlas en cautiverio, como mucha gente las tiene en los zoológicos.
Regidor Karol Arroyo: Casualmente yo llamé a José Acevedo, le dije por qué no hacíamos un programa de adultos mayores, hicieron uno en otra municipalidad que se llamaba Sembratón con adultos mayores y llevaron los adultos mayores a sembrar. Entonces yo dije porque no hacemos eso, él me dijo que aquí hay un programa que se llama 1000 árboles por el ambiente, se hizo un proyecto que ya lo tenemos hace mucho tiempo, pero por qué no podemos incluir a los adultos mayores, yo soy parte de la directiva de Educadores Pensionados y esas señoras estarían felices de que fueran a sembrar árboles, son maestras, hasta ahí llegó. Pero lo importante es que se van a sembrar mil árboles, sería buscarle lugar.

Apenas escuché esta moción, yo me vine por todas las calles de Esparza, desde el semáforo al parque, después la salida a la primera calle, yo dije: ¿dónde se podrían sembrar árboles? ¿En qué espacio público? Y no encontré. Entonces no sé dónde sembrarían esos árboles, porque aquí tenemos los Figueroa que es un pulmón de Esparza, el parque de nosotros es un pulmón de Esparza, pero sí habría que buscar el lugar.
Sr. Presidente Municipal: Para no desgastarnos para eso hay especialistas que se tienen que traer y sean los que dirán.
Síndico Carlos Zamora: Felicitar a Christian, eso es muy importante. Yo igual que el compañero lo tenía eso pendiente, era un proyecto que he venido madurando, que he estado dándole vueltas porque lo quería presentar, en buena hora que ya se hizo y tan específico. Lo que usted dice es correcto hay especies que se pueden sembrar en la acera, se puede hacer un boquete en la acera y hay especies pequeñas que las raíces son poco profundas y que no es muy alto su tronco, se puede poner especies de árboles que sirven en las aceras, entre la calle y el cordón y caño puede dejarse un espacio pequeño.
Síndico Douglas Arce: Lo del ICE es fundamental, la otra vez tocamos el tema allá en la Ruta 23, allá en Doña Ana-Caldera había unos cortezas bellísimos y le falta como 1 km para llegar al cable y el ICE los corta, ese es un tema que hay que tener de cerca, trabajar mucho con el ICE. Tal vez un ejercicio que pudiéramos hacer en Esparza, por lo menos para comenzar rápido, donde están todos esos árboles de Laurel de la India que son un problema ese árbol no sirve para nada, raja las aceras, tiene la raíz encima, cualquier viento los vuelca. Entonces por lo menos cambiar esos árboles y tal vez se puede conseguir algún tipo de árbol que esté grande para que crezca rápido y uno de los árboles que es nuestro también, que es muy atractivo para las lapas es el almendro.
Regidor suplente Juan Carlos: Yo quiero hacer un aporte a todo esto. Yo vivo en la Riviera y mi casa tiene de frente apenas 10 m y yo tengo frente a mi casa 2 árboles, es curioso, porque yo soy el único en todo el barrio que tengo 2 árboles frente a mi casa y cuando llego siempre hay carros parqueados frente a mi casa, pero nadie quiere sembrar y a veces no encuentra un espacio, pero siempre hay un espacio para sembrar.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Christian Tercero Carvajal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón, avalada por la regidora propietaria y acogida por la vicepresidencia; que dice:

MOCIÓN

FECHA: 03 JUNIO DEL 2024
PRESENTADA POR: DR. FERNANDO VILLALOBOS CHACÓN
SECUNDADA POR: LIC. JUAN CARLOS ZELEDÓN MAFFIO
ACOGIDA POR: MSc. KAROL ARROYO VÁSQUEZ EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO QUE

1. El deporte tiene una gran Influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional.
2. En el ámbito educativo, el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo

a un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales.

3. En el tema económico, a influencia del deporte es indudable, debido a la cantidad de personas que practican el deporte, así como las que lo disfrutan como espectáculos de masas, haciendo de los deportes importantes negocios que financian a los deportistas, agentes, medios, turismos y también indirectamente, a otros sectores de la economía.
4. A nivel salud, eleva también el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional."

SE MOCIONA

1. Apoyar el evento futbolístico denominado: Encuentro cultural y deportivo entre Esparza y Panamá 2024, que se realizará del 15 al 21 del mes de diciembre en el marco de la celebración de los 450 años de la fundación de Esparza como ciudad.
2. Declarar el Encuentro cultural y deportivo entre Esparza y Panamá 2024 de interés público cantonal.
3. Invitar a la delegación deportiva panameña denominada Unión Coclé FC quien reside en la comunidad de Penonomé, Coclé, Panamá, a la sesión ordinaria del lunes 15 de diciembre del 2024 para realizar una recepción y un agradecimiento por visitar nuestro cantón y ser parte de este evento, al correo electrónico: unioncoclefc.admon@gmail.com.
4. Informar del evento denominado Encuentro cultura! y deportivo entre Esparza y Panamá al Ministro del deporte, al Instituto Costarricense del deporte y la recreación ICODER.
5. Firmar una carta de entendimiento y cooperación entre la Municipalidad de Esparza, Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Esparza y la Junta directiva de la representación Panameña, para seguir trabajando juntos en eventos internacionales entre Esparza y Panamá.
6. Solicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza valorar la posibilidad de apoyar este **evento** en la medida de sus posibilidades de acuerdo a su pilan de trabajo."

Hasta aquí la transcripción de la moción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Fernando Villalobos Chacón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

El regidor suplente Ronald Robles Arley solicita que se envíe a la Comisión de Cultura y al Comisión del 450 aniversario para ser tomado en cuenta en las actividades programadas.

Sr. Presidente Municipal: Muy oportuno y a la Comisión de Enlace y Apoyo.

SE ACUERDA: Remitir copia de la moción a la Comisión de Asuntos Culturales, al Comité Cantonal de Cultura y a la Comisión de Enlace y Apoyo con el CCDR. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VII
Mociones del Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 31 de mayo de 2024, para el Consejo de Transporte Público, por Cornelio Benavides Céspedes, presidente de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Bienestar Comunal de Villa Nueva y Dagoberto Jiménez Núñez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón; donde solicitan: "A) Se realice por medio del CTP un sondeo entre personas o empresas operadoras cercanas a la zona, para ver la posibilidad si algunas de ellas estarían interesadas de asumir

la ruta 668. B) Se establezca por parte del CTP en un plazo razonable no mayor a tres meses un nuevo operador para la ruta 668”
Sr. Presidente Municipal: Entonces damos por recibida la nota y tomaríamos los acuerdos.
Síndico Douglas Arce: Para recordar también de que ese tema yo lo traje aquí al concejo municipal, yo no sé si ya se notificó, yo había solicitado que se le mandara al CTP que nos rindieran un informe de que era lo que había pasado y que investigara lo que pasó con esa ruta. Entonces me gustaría que se buscara lo del acuerdo mío que solicité creo que fue el lunes pasado y se lo agreguemos también a esa nota y me copien a mí al concejo de distrito para darle seguimiento al proceso.
Síndico Luis Pérez: Ustedes saben la problemática que tenemos nosotros en San Rafael, San Juan, todas las rutas 621 que está abandonada. Con respecto a eso el CTP puede poner un transporte para mientras que venga alguien a agarrar la ruta. Me preocupa porque cuánto más autobuseros van a seguir dejando la ruta abandonada, sea por falta de recursos o que las rutas no sean rentables, me preocupa porque vean ya vamos con esos y el CTP no ha dado la cara. Si me gustaría que viniera el CTP aquí a exponer que hay que hacer para que halla transporte público, Luis Emilio estuvo aquí preocupado también, entonces ahí estamos.
Sr. Presidente Municipal: Podemos tal vez una extraordinaria meter ese tema. Para los compañeros que están nuevos en el Concejo, a don Bienvenido y a la vicealcaldesa, tuvimos una sesión para eso, el Consejo de Transporte Público no ha querido venir, la gente de la ARESEP si vino y el señor del ARESEP fue el que nos explicó y leyó el artículo que faculta al CTP inclusive por un caso de emergencia dar el servicio, ellos contrataron un servicio directamente por contratación directa y dar el servicio, lo que pasa es qu el CTP nunca quiere hacerlo, pero la ley los faculta para hacerlo: Mandemos la nota considera al Consejo de Transporte Público, al Ministro del MOPT, a la Comisión Puntarenas, al Concejo de Distrito, obviamente, y tal vez no sé, pensemos en una audiencia que podríamos citar a la gente del CTP para que nos venga a dar información de esta nueva ruta y del caso que ya lleva expediente grande, que es la otra ruta, y copiamos a la ARESEP. Tendríamos que mandarle ya una posible fecha, tal vez el viernes 28. Entonces los citamos a la ARESEP y al Consejo de Transporte Público el viernes 28 de junio.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota y se traslada copia al Ministro de Obras Públicas y Transportes, a Consejo de Transporte Público, a la Comisión Puntarenas, al Concejo de Distrito Caldera y a la ARESEP. Asimismo, se programa sesión extraordinaria para el viernes 28 de junio de 2024, a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, y se cita al Consejo de Transporte Público y a la ARESEP, con el fin de tratar el tema de transporte público de esta nueva ruta y de la anterior. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer una solicitud que hace la Comisión de Festejos Patronales, a través de don Jorge Micó Guevara y presbítero Leiner Miranda Sandoval, para celebrar la fiesta patronal de Santiago Apóstol, con un turno en su honor, programado los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024, las actividades consistirán en ventas de comidas, refrescos, carnitas, feria del maíz, juego de Bingo, reinado infantil y música de ambiente. Los mismos se realizarán en los jardines de la Iglesia Católica de Marañonal y se comprometen a cumplir con todos los requisitos.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota y se le comunica al Cura Párroco de Esparza que proceda con los permisos correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-108-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, para el Concejo Municipal; que dice:

“En acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Acta N° 302-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el doce de febrero de dos mil veinticuatro, Artículo I, inciso 6, el Concejo Municipal había autorizado a la Alcaldía Municipal a firmar el Convenio de entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del programa red de cuido.
Sin embargo, por tratarse de una nueva administración, es que solicito al honorable Concejo Municipal, autorizar al Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, para suscribir el Convenio de Otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del “programa red de cuido PANI-Municipalidad”.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal de Esparza, a firmar el Convenio de Otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del “programa red de cuido PANI-Municipalidad”. Trasladar a la Alcaldía para su ejecución. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer la siguiente moción; que dice:
“**Moción del señor Alcalde:**
Con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme:
CONSIDERANDO:
1. Que conforme al articulo 9 del Reglamento al inciso b) del articulo 5 de la Ley N° 8114 “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias” No. 40138 -MOPT la Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón.
2. Que conforme el inciso d del Reglamento citado entre otros está integrado por “Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón”.
3.- Que la Unión Cantonal de Asociaciones con ese fin convoca a una Asamblea General de Asociaciones según la ley 3859 para designar a ese representante.
4.- Que para lograrlo es importante y necesario tomar un acuerdo para solicitarle a la Unión Cantonal de Asociaciones convoque a asamblea para nombrar al representante.
Por Tanto: El Concejo Municipal de Esparza apruebe:
Solicitarle a la Unión Cantonal de Asociaciones convoque a Asamblea General de Asociaciones para que nombren al representante de las Asociaciones de la Comunidad ante la Junta Vial Cantonal.
Se solicita dispensa de trámite.” **Hasta aquí la transcripción de la moción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el Alcalde Municipal de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, hace referencia a una moción, el acuerdo que había tomado el Concejo Municipal dice así: Para que se compre una propiedad y se acondicione para que trabaje como un centro para personas con discapacidad, donde sea atendido dicho grupo y sus familias en forma exclusiva. Yo quería solicitarle también respetuosamente al Concejo Municipal que si podíamos ampliar este acuerdo para que no me limiten a la posibilidad de comprar

ya una propiedad o una casa, sino que me den la posibilidad también de buscar dentro de las propiedades que tienen la municipalidad, la posibilidad de conseguir una propiedad en la que no haya que invertir en la compra y tomando en cuenta que este tipo de actividades donde se le va a dar tratamiento a personas con discapacidad técnicamente necesitan ciertos espacios que no puede ser una casa cualquiera, si compramos una casa cualquiera vamos a tener que ir acondicionarla y volver a invertir en esa casa. Entonces les quería pedir la posibilidad de que me amplían ese acuerdo del Concejo Municipal y me dejen la posibilidad también de valorar todas las propiedades que tenga la municipalidad y que puedan ser aptas para desarrollar un centro integral de atención a los discapacitados y de esa manera yo les traería la propuesta a ustedes en su momento para esos efectos.
Sr. Presidente Municipal: Puede ser una compra de una casa o en un terreno municipal la construcción.
Regidora Karol Arroyo: El primer acuerdo que se tomó hace como dos años lo que decía era, es más yo creo que el acuerdo hay que buscarlo está en el 2022, el primer acuerdo que se tomó fue que ahí donde se guardan los camiones ahí en Marañonal, donde fue el centro de acopio, se tomará para hacer el centro para personas con discapacidad, en el plantel y que estaban todos los planos del centro de adulto mayor y mide como 1000 m. donde era el centro de acopio en Marañonal y nosotros estábamos felices porque está cerca el bus, está cerca el centro cultural y turístico, está la clínica cerca, todo estaba cerca, nosotros estábamos felices. No sé qué pasó al final cambiaron la idea y no pasó nada. Por eso yo la volví a hacer, yo creo que todos los que estamos aquí deseamos tener ese centro porque yo como supervisora, lo vuelvo a decir otra vez, no había un lugar donde vayan esos muchachos porque el CTP de Esparza hasta que no se construya, no los matriculan ahí porque ellos necesito un lugar adecuado, un plan nacional y hasta que no esté construido como debe ser el CTP de Esparza, se van a atender esa población, tienen que ir por ahora al CTP de Puntarenas. Entonces no es justo, después de pasar el colegio, esas personas se quedan metidos en las casas, no los sacan a ninguna parte, no tienen un lugar adecuado donde sean atendidos, Espaeza está difícil en esa área, por mí no hay ningún problema, lo que sería bueno que tomáramos también ese acuerdo, lo importante es hacerlo y también están los planos del centro diurno del adulto mayor y creo que ya están adecuados.
Regidora suplente Ilianette Picado: Para retomar lo que dice la niña Karol, ese es un terreno muy grande son 1116 m. que están ahí y son municipales, ya existe una contrapartida, existen planos, tal vez se puedan adecuar y se pueda hacer en ese lugar que es tan céntrico, porque de verdad sería como lo más céntrico que hay, porque yo creo que el lote es más grande de la municipalidad, a lo que yo tengo entendido no hay como para una construcción así. Entonces, puede buscarse el acuerdo, leerse bien cómo está para ver en qué condiciones está y tal vez retomarlo señor alcalde, si lo tiene a bien. Sería una buena idea.
Sr. Presidente Municipal: Muy bien compañeros, igual todos estamos de acuerdo, entonces modificaríamos y ampliaríamos que sea la compra de una instalación ya hecha o en un terreno ya propiedad de la municipalidad, también se pueda como construir la obra nueva, o comprar el terreno también. Ese de Marañonal es ideal por la ubicación, es pequeño, mil ciento y resto de metros es pequeño, los ingenieros ahora hacen maravillas, los arquitectos con los espacios, pero es pequeño, pero es muy accesible, muy céntrico.
Síndica suplente Heidi Madrigal: Bien sabido que yo trabajo con este tipo de población, es necesario, bien lo acaba de mencionar doña Karol, no tenemos o no contamos con un centro para personas que necesitan en realidad acudir a un lugar donde ellos puedan desarrollar sus habilidades. Importante también recordar que la Ley 7600 y la Ley 8661 es muy clara en cuanto a los accesos de las personas con discapacidad. Entonces me parecería que ustedes como Concejo voten de verdad la

posibilidad de comprar un terreno y adaptarlo a las medidas que dice, tomando en cuenta instituciones como CENAREC que les pueda ayudar en las medidas a realizar porque a mi criterio, el tener que comprar algo que ya está hecho, realizar modificaciones es más gasto de dinero porque en realidad hay que hacerlas. Entonces nada más para que valoren esta parte.
Sr. Presidente Municipal: Todos estamos de acuerdo, compañeros, entonces aprobaríamos la modificación de la moción en los términos que ha pedido el alcalde, autorizamos el cambio de la moción.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Autorizar ampliar el acuerdo mencionado por el señor Alcalde, para que tenga la posibilidad de buscar dentro de las propiedades que tiene la municipalidad, tal y como lo propone el señor Alcalde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal informa: Los primeros 15 días cuando asumimos la dirección alcaldía municipal, me llegó una solicitud para darle visto bueno a un trámite de contratación pública, es la contratación pública Nº 2023LD000081-0004700001 un diseño y construcción de área techada para el resguardo y lavado de camiones institucionales y obras de acceso complementarias, dicha solicitud la realizó el funcionario de gestión de ordenamiento territorial de la Municipalidad Isaac Andrés Calderón Enríquez, el compañero de municipalidad, el procedimiento de contratación tenía una cláusula de admisibilidad que exigía que el plazo de entrega no fuera mayor de 75 días, pero una cosa es lo que establecían en cuanto al plazo de entrega y otro el plazo del contrato, el plazo de entrega 75 días y el plazo del contrato 6 meses, no entiendo por qué había esa contradicción entre una cosa y la otra. Yo siento que tal vez eso no es el problema más grande, el tema está que lo que se quiere hacer es construir una infraestructura para lavado de los camiones en la propiedad donde se encuentra el proceso de reciclaje en la parte más al fondo de la propiedad, los costos eran bastante elevados. Me puse a analizar y por ejemplo, el contrato salió originalmente por un monto de 132 millones de colones y luego con las cláusulas de reajuste y la ampliación del plazo al contrato se eleva casi a 290 millones de colones. Yo quiero decirles a ustedes que mi política como alcalde municipal en el tiempo que esté aquí al frente de la alcaldía va a ser cuidar los recursos públicos, si bien es cierto no son recursos propios, pero con mucho más compromiso y más responsabilidad hay que cuidarlos y tratar de que esos recursos públicos alcancen para hacer la mayor cantidad de obras que podamos a hacer. Entonces ya me he reunido con ellos, necesitaban que les ampliara un plazo y ya se los amplié, pero no pensando en llevar a cabo esta contratación, yo pienso que si los camiones han estado esperando todos estos años atrás que se construya una infraestructura de este tipo, esperarse un tiempo más para poder hacer algo bien hecho, inclusive ahora también buscando tal vez la posibilidad de una propiedad que tenga la municipalidad aquí que estamos revisando eso aquí en Esparza centro y no hacerla allá en esa propiedad de Humo, inclusive buscaron un lugar más al fondo de la propiedad, entonces había que habilitar caminos y otros trabajos, eso encarecìa los costos totalmente. Entonces quería informarles que estamos a la espera de resolver el tema en forma definitiva, lo último que hice fue ampliarles el plazo porque también hay contratistas que ya se había adquerido compromisos, se había hecho un día un diagnóstico del trabajo también, había sido una erogación que la municpalidad había tenido que realizar. Entonces decirles que todavía no hemos tomado la decisión definitiva, hay varias posibilidades, una es revocar el contrato, otra construir nosotros lo faltante y continuar con este contrato o dejar sin efecto esta obra, yo me inclino más por dejar sin efecto esta posibilidad y pensar en otra posibilidad que sea menos onerosa para la municipalidad, eso es mucho dinero para hacer un

lavado de unos camiones, así que ahí vamos a tratar de tomar una decisión definitiva, ahí los mantendré informados.

7- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, hacer referencia a otro tema: Hay otro tema que también creo que algo comentamos, no sé si alguno de los compañeros lo comentó un día de estos, el tema de la pista sintética, se realiza una contratación para hacer una pista sintética, pero supongo yo que las especificaciones que le dan son muy elevadas, un monto de una pista sintética por 650 millones de colones donde hay que levantar todo lo que está ahí, sacarlo y volver a construir una pista nueva, supongo que con características de una pista de competencias internacionales que ni siquiera el estadio nacional la tiene. Entonces igual estamos hablando de montos exorbitante de dinero que nosotros no podemos gastar todos nuestros recursos en una obra está pudiendo mejorar la que tenemos actualmente con otras condiciones y con otros montos. Estamos claros que hay que invertirle y mejorar esa pista sintética, pero con condiciones de austeridad que podamos efectivamente mejorarla sustancialmente para que se puedan llevar a cabo competencias de alto nivel, pero este monto que les digo a ustedes es exagerado, yo se los hice ver a los encargados de este proceso y les dije que eso definitivamente no iba, hay que ser otra erogación hay que pagar como 12 millones y medio a la gente que hizo todos los diseños de esto, pero lo hicieron con base en las especificaciones que los profesionales de la municipalidad le entregaron a ellos, pero esta es una obra demasiado cara. Entonces yo quería comentarles que estoy deteniendo ese proceso y vamos a llevar a cabo procesos con recursos que ya están ahí disponibles, andan alrededor creo que 140 millones de colones que están disponibles para construir esta pista sintética si hay que ampliarle un poco más de recursos lo vamos a hacer, pero si lo vamos a hacer sin caer en ese tipo de erogaciones de gastos tan elevados que nos están proponiendo, para que ustedes sepan que estamos en este proceso y que efectivamente la obra es importante, la vamos a hacer, yo estoy bien claro y bien consciente que todas las inversiones que hagamos en el campo del deporte van a ser muy importantes para nosotros, Esparza es un cantón diferente. Todo el esfuerzo que podamos hacer para invertir en el deporte, no debemos escatimar esfuerzos, pero sí manejar con austeridad los recursos para que podamos también invertir en otras obras importantes. Ahí vamos a hacer todo el esfuerzo por ayudar, por invertir en el campo de los proyectos deportivos, pero sí como austeridad.

8- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal informa: el Ministro de Seguridad Pública nos quiere visitar, entonces les estaba solicitando a los señores regidores y al presidente que lo atendiéramos este viernes en una sesión extraordinaria a las 6:00 p.m.

SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria el viernes 07 de junio de 2024, a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, para atender en audiencia al Ministro de Seguridad Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Regidor Christian Tercero: Extenderle un agradecimiento a las instituciones y a las personas que hicieron posible esa gran obra en el distrito de Caldera, que es el puente de Mata Limón. Es un gran aporte que va a dinamizar mucho la economía y va a ayudar a ese distrito. A nivel personal felicitar al compañero Douglas por el esfuerzo, el tiempo, la dedicación y el alma que dio para ese proyecto y de verdad no quería dejar pasar la oportunidad.

Regidor suplente Ronald Robles: Me uno a las palabras y más de Tercero hacia Douglas, a veces hay gente que quiere minimizar el esfuerzo que bien ganado lo ha tenido Douglas en este tema, porque ese puente no fue de ayer, fue de hace más de 4 años que el hombre se puso la camiseta, 10 años, se puso la camiseta

para que hoy ese puente sea una realidad. Yo lo visité el sábado, a mí me hacen falta como comida porque algunos restaurantes están muy caros, no se ha inaugurado y ya está full, que bueno porque va a dinamizar la economía de este pueblo y del distrito de Caldera que tanto le hace falta. El segundo asunto, no es un anuncio, pero hoy vi que arreglaron la calle que está hacia él este de la feria del agricultor, pero los compañeros que estaban en el Concejo anterior, siempre se recuerdan que vengo a abogar por la limpieza de una acera que va hacia Macacona, ahí transitan los chiquillos de la escuela, los chiquillos del Colegio y el público en general, todos los transeúntes que pasan por ahí y ya el sacaste está bastante alto, no quisiera saber que ahí asaltaron a alguien, que ahí hasta violaron a alguien o ahí pasó alguna cosa, una serpiente quizás también. Entonces apelar a la administración para que puedan poner sus buenos oficios y lo manden a chapear por favor, gracias.

Regidor suplene Diego Estrada: Yo quiero aprovechar este espacio, tomado de la página de Facebook del Comité Cantonal de Deportes de Esparza, felicitar a sus 92 atletas que oficialmente clasificaron a los juegos deportivos nacionales 2024, dice que pertenecientes a los deportes de ajedrez, atletismo, baloncesto, boxeo, gimnasia artística femenina, Taekwondo y por supuesto tenis de mesa. Una felicitación a todos esos atletas y esperando que puedan cosechar la mayor cantidad de medallas para este cantón.

Regidora suplente Ilianette Picado: Es una invitación, tal vez los señores síndicos me ayuden, una invitación para la comunidad esparza para que se integre a lo que es Coned Esparza hay un programa que se llama Coned Esparza de la UNED, es muy importante que la gente siga estudiando, que sepa que existe este programa es totalmente virtual, con tutorías, es muy cómodo y en 6 meses obtiene un año de bachillerato, entonces en un año estarían haciendo 2 años de bachillerato. Me gustaría extenderlo porque mucha gente no conoce este programa y aquí en Esparza era lo que estaba antes en ALUNASA, pero ahora es virtual totalmente, solamente se van a hacer los exámenes a la sede, me gustaría porque tenemos que seguir apoyando a la gente para que siga estudiando, dándole estas herramientas que puede cualquiera desde su casa estudiar con una computadora, con un teléfono. Entonces tal vez los señores síndicos, se los voy a pasar al WhatsApp para que ellos vean porque la matrícula está a finales de este mes para el próximo semestre después de vacaciones, es con el horario del MEP, hay bastante campo todavía.

Lic. Olivier López: Ahora que el señor Alcalde mencionaba lo del miembro representante de las Asociaciones de la Junta Vial, el Concejo tomó un acuerdo, no me dio oportunidad de hablar en ese momento, pero quería señalarles que el artículo 10 del decreto ejecutivo 34624, en ese artículo 10 y en el inciso a del artículo 11, establece los miembros de la junta vial que tienen que ser juramentados por este concejo municipal y permanecerán en sus cargos 4 años, siempre y cuando mantengan la condición para ser miembros. Entonces el Concejo Municipal debería revisar cuáles de esos miembros actuales de la junta vial siguen manteniendo su condición para poder ser miembro, si ya cumplieron los 4 años o si los van a cumplir, de igual forma hay que juramentar al señor Alcalde, hay que ver si el director de la región de MOPT, todavía es el mismo señor, sino también hay que convocarlo para juramentarlo. Hay que nombrar un representante de los concejos de distrito que tienen que hacer una Asamblea, si es que el representante actual no ha perdido la condición. Hay que nombrar un miembro representante del Concejo Municipal, si es que el representante actual no ha perdido la condición. Y el de las asociaciones hay que revisar también si no ha perdido la condición y hasta cuando le llega el nombramiento, todo este ejercicio hay que hacerlo y hay que juramentar a los miembros. Si hay un solo miembro que no esté juramentado, no se puede reunir la Junta Vial.

Sr. Ronald Robles: Una consulta don Olivier, en el Concejo anterior sucedió todo esto porque eso que usted está diciendo yo aquí no lo vi.
Lic. Olivier López: Siempre escogen la Asamblea, en el periodo pasado la Unión Cantonal de Asociaciones mandó su representante, no sé si hicieron Asamblea en esa ocasión porque estábamos en pleno Covic. Entonces no sé si fue que hicieron una Asamblea, si la Unión lo escogió, pero sí mandaron su representante.
Sr. Ronald Robles: Que yo recuerde que aquí lo hayamos hecho así como usted lo está diciendo, será por esa situación, yo le reitero, yo no lo vi.
Sr. Olivier López: Lo que yo estoy indicando es lo que dice el Reglamento, el Decreto Decreto dice que si no pierde la condición y se cumplen los 4 años, se debe cambiar. Igual hay que juramentar al señor Alcalde, que en ese caso es quien preside la junta vial, como alcalde actual tiene que ser juramentado por el Concejo, el alcalde pasado, como mantenía su condición de alcalde, me imagino que en su momento no se juramentó la en la junta vial, con el del MOPT habría que averiguar si se mantiene él o es otra persona. Igual los síndicos entiendo que tenían su representante aquí, no sé si mantuvo la condición, porque también el artículo 11 estipula que pueden ser reelectos por 4 años más, siempre y cuando mantengan su condición por la que fueron electos.
Sra. Ilianette Picado: Se hace a nivel de los síndicos, los síndicos se reúnen todos y escogen el propietario y el suplente. De hecho yo fui la propietaria y don Rafa era el suplente mío en la parte de los síndicos. Al igual se hace con los regidores. Entonces yo era la representante, ahora como soy regidora ya no puedo continuar siendo parte de la junta vial.
Sr. Alcalde: Entiendo que el muchacho que había nombrado la Unión Cantonal de Asociaciones es Hugo Ugalde y durante mucho tiempo no volvió más a las reuniones de la junta vial. Entonces, tomando en cuenta lo que decía que hasta que no estén todos debidamente juramentados no pueden participar, me parece que hay que esperar a que la Unión Cantonal se reúna que tal vez puede ser lo más lento. Los síndicos se pueden reunir cualquier día de estos y tomar la decisión, y me parece que ya estaríamos prácticamente ver lo del representante del Ministerio y el Concejo Municipal, pero lo que nos podría atrasar un poquito sería lo de la Unión Cantonal de Asociaciones.
El Concejo Municipal autoriza el uso de la palabra a la síndica Aderith Porras y a la vicealcaldesa Yerlin Díaz, para que presente asuntos varios.
Síndica Aderith Porras: Dos cositas, nada más. Claro que sí doña Ilianette estamos como Concejo de distrito actual, muy preocupados y pendientes de la parte de estudio de nuestros habitantes, de hecho, nos hemos reunido 2 veces con la directora del programa en San Juan Chiquito, que es también con tutorías y que van a hacer exámenes a la UNED porque estábamos preocupados porque no había mucho estudiante y estamos haciendo promoción para que el programa de educación abierta no se caiga ese programa. El otro punto es que no podía dejar pasar, porque me siento muy orgullosa, muy feliz y muy contenta, felicitar al señor Alcalde Bienvenido Venegas porque el sábado literalmente nos pusimos las botas y nos fuimos a caminar al distrito de San Juan Grande a ver las necesidades que hay que mejorar en esta comunidad. Entonces muchas gracias señor alcalde, por ese contacto con el pueblo, los distritos necesitamos sentirnos seguros de que tenemos una alcaldía preocupada por las comunidades. Entonces nada más eso, felicitarlo, muchas gracias, siga así y a ver las mejoras en nuestro Cantón.
Sra. Vicealcaldesa: No podíamos cerrar una sesión de hoy sin antes felicitar a la Asociación de Porrismo que pasaron a los juegos nacionales Guanacaste 2024, La cruz, darle las gracias al Presidente, a don Marcos Carvajal, por todo el esfuerzo que ha dado. Entonces le decimos que la Asociación de Porrismo está representando Esparza en La Cruz 2024. Así que muchas gracias a esta asociación, bendiciones y buenas noches a todos.

A las veintiún horas con treinta y cinco minutos del lunes tres de junio del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**